

RESOLUCIÓN EXENTA N°**APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES
TÉCNICAS Y ANEXOS PARA LICITACIÓN
PÚBLICA DENOMINADA “SERVICIO
INTEGRAL DE MANTENIMIENTO
CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS
ASCENSORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE
LOS LAGOS” Y LLAMA A LICITACIÓN.****VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el DFL 1-19653 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Lo dispuesto en el DFL 1-19175 que Fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N°19175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
3. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores.
4. Lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones posteriores.
5. El Decreto N°661 del Ministerio de Hacienda, de 2024 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
6. Lo dispuesto en la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.
7. Lo establecido en la Resolución N°36 de fecha 23 de diciembre de 2024, que Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, la Resolución N°8 de fecha 12 de abril de 2025 y la Resolución N°3 de fecha 21 de febrero de 2026 que modifican y complementan la Resolución N°36, todas de la Contraloría General de la República.
8. La Resolución Exenta N°2077 de fecha 28 de abril de 2026 de este Gobierno Regional, que establece nuevo orden de subrogancia del Gobierno Regional de Los Lagos y deja sin efecto Resoluciones Exentas que indica.
9. La Solicitud de Compra N°54001 de fecha 30 de abril de 2026, donde el funcionario Néstor Maldonado Cárdenas, Profesional del Departamento de Compras Públicas, solicita la contratación de un servicio integral de mantenimiento correctivo y preventivo de los ascensores del Gobierno Regional.
10. El Certificado de disponibilidad en Convenio Marco de fecha 30 de abril de 2026, emitido por la jefa del Departamento de Compras Públicas, dependiente de la División de Administración y Finanzas de este Gobierno Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno Regional de Los Lagos requiere la contratación de un servicio integral de mantenimiento correctivo y preventivo para los sistemas de elevación del edificio institucional, ubicados en la comuna de Puerto Montt, con el fin de garantizar su operatividad de forma permanente.
2. Que, los sistemas de transporte vertical constituyen un componente crítico de la infraestructura del Gobierno Regional de Los Lagos, siendo indispensables para el flujo diario de las funciones administrativas y la seguridad de los funcionarios. En este sentido, se requiere asegurar su continuidad operativa mediante planes de mantención preventiva y correctiva, garantizando un entorno laboral seguro, minimizando riesgos de accidentes y evitando interrupciones prolongadas.



3. La Solicitud de Compra N°54001, de fecha 30 de abril de 2026 donde el funcionario Néstor Maldonado Cárdenas, solicita la contratación de un servicio integral de mantenimiento correctivo y preventivo de los ascensores del Gobierno Regional de Los Lagos.
4. Que, según certificado emitido de fecha 30 de abril de 2026, por la jefa del Departamento de Compras Públicas, luego de revisado el catálogo de productos y servicios publicado en el Sistema de Información de Mercado Público, se concluye que no se encuentra disponible en Convenio Marco un Servicio Integral de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Ascensores.
5. Que, no existiendo Convenio Marco disponible para la contratación del servicio integral de mantención, se hace necesario iniciar un proceso de Licitación Pública, el cual deberá ser gestionado a través del Sistema de Información en la plataforma de Mercado Público.
6. Que, la presente contratación se califica fundadamente como de alta criticidad y riesgo técnico, toda vez que el correcto funcionamiento de los equipos de elevación es indispensable para garantizar la integridad física y seguridad de los funcionarios y transeúntes que utilizan diariamente las dependencias.
7. Que, en virtud de dicho riesgo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 121° del Reglamento de la Ley N°19.886, este Gobierno Regional está facultado para exigir una Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento en procesos inferiores a 1.000 UTM, con el fin de caucionar la correcta ejecución del servicio y garantizar el cumplimiento de estos.
8. Que, las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos respectivos, fueron elaborados por el Departamento de Compras Públicas perteneciente a la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Los Lagos.

RESUELVO:

- 1º APRUÉBANSE** las Bases Administrativas y Técnicas con sus correspondientes anexos, denominada **“SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**, cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS

SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

Nombre de la licitación	Servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores del Gobierno Regional de Los Lagos
ID Licitación	752-18-LE26
Descripción	El Gobierno Regional de Los Lagos requiere la contratación de un servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo de sus ascensores.
Presupuesto disponible	\$40.000.000 (cuarenta millones de pesos) con impuestos incluidos.
Formalización de la contratación	La adquisición se formalizará mediante la suscripción de un contrato , de acuerdo con el artículo 117° y 119° del Reglamento de la Ley N°19886.
Requiere Habilidad en Registro de Proveedores	Se requerirá y verificará que el proveedor se encuentre inscrito y hábil en el Registro de Proveedores del Estado de Mercado Público, previo a la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 58° del Reglamento de la Ley N°19886.



ANTECEDENTES BÁSICOS DEL ORGANISMO DEMANDANTE

Razón Social	Gobierno Regional Décima Región Los Lagos
RUT	72.221.800-0
Giro	Administración Pública
Dirección	Avenida Décima Región 480, Cuarto Piso, Edificio Centro Administrativo Regional, Puerto Montt.

ÍNDICE

BASES ADMINISTRATIVAS2

ARTÍCULO 1º: NORMATIVA Y TIPO DE LICITACIÓN5

ARTÍCULO 2º: COMUNICACIONES Y PLAZOS.....5

ARTÍCULO 3º: PARTICIPANTES.....6

ARTÍCULO 4º: INHABILIDADES Y PROHIBICIONES.....6

ARTÍCULO 5º: ACEPTACIÓN DE LAS BASES.....7

ARTÍCULO 6º: CALENDARIO DE LA LICITACIÓN7

ARTÍCULO 7º: CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES8

ARTÍCULO 8º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....8

ARTÍCULO 9º: GARANTÍAS9

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....9

2. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO9

ARTÍCULO 10º: CONTENIDO Y ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS 11

1. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS..... 11

2. REQUISITOS ECONÓMICOS..... 12

3. REQUISITOS TÉCNICOS 13

ARTÍCULO 11º: VIGENCIA DE LAS OFERTAS..... 15

ARTÍCULO 12º: APERTURA DE LAS OFERTAS 15

ARTÍCULO 13º: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS..... 16

1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD 16

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN 17

3. EVALUACIÓN FINAL 20

4. MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATES 21

5. ACTA DE EVALUACIÓN 21

ARTÍCULO 14º: SOLICITUD DE ACLARACIONES 22

ARTÍCULO 15º: REVOCACIÓN O SUSPENSIÓN DEL LLAMADO 22

ARTÍCULO 16º: ADJUDICACIÓN..... 23

ARTÍCULO 17º: INVALIDACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN 23

ARTÍCULO 18º: READJUDICACIÓN 24

ARTÍCULO 19º: RECLAMOS..... 24

ARTÍCULO 20º: FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN 24

1. ANTECEDENTES A ENTREGAR PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO..... 24

2. EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 26



ARTÍCULO 21°: CONTENIDO MÍNIMO DE LA CONTRATACIÓN	26
ARTÍCULO 22°: CONTRAPARTE TÉCNICA	27
ARTÍCULO 23°: MONTO Y PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN	27
1. MONTO DE LA CONTRATACIÓN	27
2. PLAZO DE VIGENCIA.....	28
ARTÍCULO 24°: PAGOS	28
1. CONDICIONES PREVIAS AL PAGO	28
2. CONDICIONES DE PAGO	28
ARTÍCULO 25°: CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL.....	29
ARTÍCULO 26°: FACTURACIÓN.....	29
ARTÍCULO 27°: CESIÓN, TRANSFERENCIA Y FACTORING	30
ARTÍCULO 28°: PAGO ANTICIPADO.....	31
ARTÍCULO 29°: MODIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	31
1. MODIFICACIONES	31
2. ADECUACIONES.....	31
3. PRESUPUESTO.....	32
ARTÍCULO 30°: MULTAS.....	32
1. INFRACCIONES Y MULTAS.....	32
2. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y DESCARGOS.....	33
3. APLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA MULTA.....	33
4. RECURSO DE REPOSICIÓN.....	33
ARTÍCULO 31°: TÉRMINO ANTICIPADO DE LA CONTRATACIÓN.....	34
1. CAUSALES.....	34
2. PROCEDIMIENTO GENERAL.....	35
ARTÍCULO 32°: SUBCONTRATACIÓN.....	36
ARTÍCULO 33°: CONFIDENCIALIDAD O RESERVA DE LA INFORMACIÓN	37
ARTÍCULO 34°: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN	37
ARTÍCULO 35°: INTERPRETACIÓN DE LOS ANTECEDENTES	37
ARTÍCULO 36°: DOMICILIO	38
ARTÍCULO 37°: PACTO DE INTEGRIDAD.....	38
ARTÍCULO 38°: ESTÁNDARES DE PROBIDAD	39
BASES TÉCNICAS	40
1. ANTECEDENTES GENERALES	40
2. MARCO LEGAL Y NORMATIVO TÉCNICO	40
3. SEGURIDAD Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS	40
3.1. SEGURIDAD Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS.....	41
3.2. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES.....	41
4. VISITA A DEPENDENCIAS Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.....	41
4.1 GESTIÓN DEL PERSONAL Y LOGÍSTICA.....	42
4.2 CONTROL DEL SERVICIO	42
4.3 PROGRAMACIÓN Y REGISTRO DE INTERVENCIONES	42
4.4 EMERGENCIAS.....	43



5. CRONOGRAMA ANUAL	43
6. PROCEDIMIENTO PARA REPARACIONES Y CAMBIO DE PIEZAS	43
7. CAPACITACIÓN	44
8. MANTENIMIENTO PREVENTIVO (PERIODICIDAD MENSUAL Y VARIABLE)	44
8.1 RESPONSABILIDADES GENERALES DE LA MANTENCIÓN.....	46
9. MANTENIMIENTO CORRECTIVO	46
10. FICHAS TÉCNICAS ASCENSOR OTIS Y SCHINDLER	47
ANEXO N°1	48
ANEXO N°2A	49
ANEXO N°2B	50
ANEXO N°3	51
ANEXO N°4	52
ANEXO N°5	53
ANEXO N°6	54
ANEXO N°7	55

ARTÍCULO 1º: NORMATIVA Y TIPO DE LICITACIÓN

Para efectos del estudio, preparación y presentación de ofertas, los proponentes deberán considerar los siguientes antecedentes:

1. Las Bases Administrativas y, en todo lo no previsto por ellas, las disposiciones de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto 661 del Ministerio de Hacienda.
2. Las Bases Técnicas.
3. Los Anexos.
4. Las aclaraciones y respuestas a las consultas entregadas a los oferentes a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública en <http://www.mercadopublico.cl> (en adelante, el “Sistema de Información”).
5. La normativa vigente aplicable a la presente licitación.

Los antecedentes referidos anteriormente, para todos los efectos legales y administrativos forman parte integrante de la contratación que se suscriba con el adjudicatario, y, en consecuencia, este estará obligado a dar cabal cumplimiento a todas las disposiciones establecidas en ellos.

Se deja constancia que la presente licitación contempla la opción de **adjudicación simple**, mediante la cual el Gobierno Regional de Los Lagos busca seleccionar la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54° y 55° del Reglamento de la Ley N°19886.

ARTÍCULO 2º: COMUNICACIONES Y PLAZOS

Para efectos de esta licitación, los plazos serán de **días corridos**, esto es, se considerarán para su cómputo los días sábado, domingo y festivos, salvo que se señale expresamente como hábil. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Para efectos de plazos expresados en **días hábiles**, se considerarán únicamente los días de lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y feriados. De acuerdo al artículo 25° de la Ley



N°19880, y para los efectos del presente proceso, los sábados, domingos y feriados se consideran días inhábiles.

La comunicación entre la entidad licitante y los oferentes, desde el llamado a licitación y hasta la adjudicación de esta, se realizará exclusivamente a través del Sistema de Información.

ARTÍCULO 3°: PARTICIPANTES

Podrán participar y presentar ofertas personas naturales y jurídicas, chilenas o extranjeras que tengan interés en ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Podrán participar también grupos de personas naturales y/o jurídicas, esta última, debe corresponder solo a empresas de menor tamaño que se unan para presentar una oferta en conjunto, en cuyo caso, el acuerdo en que conste la Unión Temporal de Proveedores (desde ahora, "UTP") deberá materializarse a través de un **instrumento público o privado**, sin que sea necesario constituir una sociedad, en caso de ser adjudicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 180° del Reglamento de la Ley N°19886. El documento que formalice la UTP deberá establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Gobierno Regional de Los Lagos, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes, quien deberá ser aquella persona que presente la oferta en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública. La vigencia de esta UTP deberá estar garantizada hasta la Recepción Conforme de la orden de compra que se emita por la presente licitación.

En el caso de que se utilice un **instrumento privado**, este debe ser firmado ante notario solo cuando las partes no posean una Firma Electrónica Avanzada, emitida por entidades acreditadas según lo indicado en la Ley N°19799 y su reglamento. Los documentos que no cumplan con estos requisitos no serán aceptados y, por lo tanto, la oferta será declarada inadmisible.

Es importante destacar que, cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores al momento de presentar las ofertas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 181° y 182° del Reglamento de la Ley N°19886.

ARTÍCULO 4°: INHABILIDADES Y PROHIBICIONES

Solo podrán participar aquellos oferentes que no registren alguna de las inhabilidades y prohibiciones para contratar con organismos del Estado, las que se mencionan en los artículos 4° y 35° quáter de la Ley N°19886, su Reglamento establecido en el Decreto 661 del Ministerio de Hacienda y en el artículo 26° letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973.

Adicionalmente, se considerará inhábil para contratar con el Estado a quien haya sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33° de la Ley N°21595 de Delitos Económicos. En el caso de personas jurídicas, ya sean sociedades, fundaciones o corporaciones, se considerarán inhábiles si tienen como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieran sido condenadas a la citada medida. Por otra parte, en el caso de personas jurídicas, no podrán participar quienes se encuentren afectos por la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por haber sido condenado en virtud de lo dispuesto en la Ley N°20393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas y todas las incompatibilidades estipuladas en el Capítulo VII sobre la Probidad Administrativa y Transparencia en la Contratación Pública de la Ley N°19886 sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, deberán acreditarse mediante la suscripción de la declaración jurada que es generada en línea cuando el proveedor carga su oferta en el



proceso de licitación al cual esté postulando en el Sistema de Información. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Gobierno Regional de Los Lagos de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

ARTÍCULO 5°: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes Bases, las normas y las condiciones que regulan tanto el mecanismo de la licitación, selección y adjudicación, así como la correcta ejecución de la contratación y la entrega del servicio señalado en la respectiva orden de compra, sin necesidad de declaración expresa.

El Gobierno Regional de Los Lagos no se verá obligado por limitación alguna impuesta por los oferentes en sus propuestas, sino solo por aquellas establecidas en las presentes Bases, la Ley N°19886 de Compras Públicas y su Reglamento. En consecuencia, la Comisión Evaluadora, designada según lo establecido en el artículo 54° del Reglamento de la Ley N°19886, propondrá la inadmisibilidad de las ofertas que impongan cualquier tipo de restricción, condición u obligación al Gobierno Regional de Los Lagos.

ARTÍCULO 6°: CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

El llamado a licitación será publicado en el Sistema de Información, con la inserción de las presentes Bases, manteniéndose para en dicha plataforma en los plazos indicados en la siguiente tabla:

PROCESO	PLAZO EN DÍAS
Llamado a licitación en el Sistema de Información	Hasta 5 días hábiles después de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba estas Bases y llama a licitación.
Preguntas	El oferente podrá generar preguntas en el foro dispuesto para ello hasta 6 días después de la fecha de llamado a licitación en el Sistema de Información.
Publicación de Respuestas	El Gobierno Regional de Los Lagos publicará las respuestas, hasta 3 días hábiles después de la fecha de término de preguntas.
Aclaraciones a las Bases	El Gobierno Regional de Los Lagos, por iniciativa propia, podrá publicar aclaraciones a las bases hasta 10 días después de la fecha de llamado a licitación en el Sistema de Información.
Cierre de Recepción de Ofertas	Al día 20 , contado desde la fecha de llamado a licitación en el Sistema de Información, a las 15:30 horas .
Apertura Electrónica	Desde las 15:31 horas del día del cierre de recepción de ofertas.
Entrega de Antecedentes de las Oferta a la Comisión Evaluadora	El día hábil siguiente a la Apertura Electrónica, se remitirá un correo a la Comisión Evaluadora, en donde recibirá las carpetas con toda la información contenida en las ofertas. Lo anterior, siempre y cuando hayan firmado previamente la respectiva Declaración Jurada de ausencia de conflictos de interés.
Evaluación de Ofertas	El proceso de evaluación de las ofertas se llevará a cabo desde el día hábil siguiente a la Apertura Electrónica hasta la fecha de adjudicación, analizando todas las ofertas de forma consecutiva.
Adjudicación	Se notificará en el Sistema de Información al proveedor adjudicado en un plazo de hasta 20 días hábiles , contados desde la fecha de Apertura Electrónica.
Entrega de antecedentes previa suscripción del contrato	Hasta 5 días hábiles contados desde la notificación de la Adjudicación a través del Sistema de Información, conforme a lo señalado en estas Bases de Licitación.



Suscripción del contrato	El proveedor adjudicado tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles , contados desde la notificación de Adjudicación a través del Sistema de Información, conforme a lo señalado en estas Bases de Licitación.
Aprobación del contrato	Hasta 15 días hábiles , contados desde la notificación de Adjudicación a través del Sistema de Información, conforme a lo señalado en estas Bases de Licitación.
Emisión y aceptación de la Orden de Compra	El Gobierno Regional de Los Lagos podrá emitir la orden de compra solo después de la completa tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato. El adjudicatario tendrá un plazo de 48 horas para aceptar o rechazar la Orden de Compra.

Si a la fecha de cierre de recepción de ofertas se han recibido dos o menos propuestas, el plazo de cierre se ampliará automáticamente en **2 días hábiles**, por una sola vez, bajo las condiciones establecidas en el artículo 46° del Reglamento de la Ley N°19886.

El calendario previamente expuesto podrá ser modificado por el Gobierno Regional de Los Lagos, hasta antes del cierre de recepción de las ofertas, para lo cual se efectuarán las publicaciones correspondientes en el Sistema de Información, en el cual se publicó el llamado a licitación. En caso de que se produzca una modificación al calendario, y si es necesario, se otorgará un plazo adicional para adecuar las propuestas a aquellas.

ARTÍCULO 7°: CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES

Los interesados podrán formular las consultas que estimen necesarias, tanto de carácter técnico como de índole administrativo, dentro del plazo señalado para ello en el calendario de licitación de las presentes Bases y solo a través del Sistema de Información. La entidad Licitante deberá responder las consultas, por esa misma vía, siempre que se formulen de forma concreta y precisa, que sean pertinentes al desarrollo del proceso y que su respuesta no involucre información confidencial. Luego de analizar las consultas formuladas, el Gobierno Regional de Los Lagos pondrá las respuestas a disposición de todos los oferentes en el Sistema de Información, dentro de los plazos señalados para ello en el calendario de la licitación.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado y/o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Asimismo, el Gobierno Regional de Los Lagos podrá efectuar a iniciativa propia las aclaraciones a las Bases, para precisar el alcance o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas. Dichas aclaraciones estarán disponibles en los archivos adjuntos de la licitación, si es que se efectuaren.

Las respuestas y aclaraciones que se formulen no podrán modificar lo dispuesto en las presentes Bases, sin perjuicio de lo cual se entenderá que contribuyen a determinar el alcance y sentido de las mismas y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus ofertas.

Los oferentes deberán revisar el Sistema de Información durante todo el proceso de la licitación, no pudiendo alegar desconocimiento de las comunicaciones realizadas en el mismo.

ARTÍCULO 8°: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico y a través del Sistema de Información, las cuales no estarán sujetas a condición alguna y serán de carácter irrevocable.

No se aceptarán ofertas presentadas por un conducto diferente al señalado, salvo en los casos previstos en el artículo 115° del Reglamento de la Ley N°19886.

Toda la documentación contenida en las ofertas de los proveedores interesados en la presente licitación deberá estar disponible en idioma español. En caso de presentar antecedentes en otros



idiomas, deberá presentar una traducción oficial al español adjunto al documento original digitalizado, debiendo este encontrarse legalizado y/o apostillado, según corresponda.

Los certificados de títulos profesionales extranjeros deberán estar reconocidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por el Ministerio de Educación o por la Oficina de Títulos y Grados de la Prorrectoría de la Universidad de Chile, según corresponda, el no cumplimiento a lo indicado, dará causal de inadmisibilidad de la oferta.

ARTÍCULO 9°: GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

No se requiere la presentación de un instrumento de garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo a lo señalado en el artículo 52° del Reglamento de la Ley N°19886, la cual se requerirá excepcionalmente por razones de interés público y tratándose de licitaciones superiores a las 5.000 UTM.

2. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, en conformidad al artículo 11° de la Ley N°19886 y su Reglamento, el adjudicatario deberá entregar, como condición previa para la suscripción del contrato, cualquier documento válido legalmente como garantía, que asegure el cobro de la caución de manera rápida y efectiva, que sea pagadero a la vista, con carácter de irrevocable y a primer requerimiento.

En cuanto a las pólizas de seguro, éstas solo serán aceptadas, cuando se acredite el pago total de la prima y deberán mencionar de manera expresa el pago al primer requerimiento de Gobierno Regional de Los Lagos.

Esta garantía puede ser tomada por el oferente o por un tercero. En caso de ser tomada por un tercero, el oferente como el tomador deben emitir una declaración jurada simple que indique que el documento en garantía corresponde a la oferta del proveedor individualizado y que describe la naturaleza de la garantía. La garantía podrá ser tomada en un banco comercial, institución financiera o compañía de seguro habilitada.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar. Asimismo, la garantía podrá ser emitida de forma física o electrónica. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19799 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y su reglamento, de acuerdo a lo indicado en el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 19886.

Tipo de garantía	Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato
Monto/Porcentaje	5% del precio final neto total del contrato por el adjudicatario. En caso de documentos emitidos en Unidades de Fomento, deberá expresar su valor en pesos chilenos a la fecha de emisión del documento.
Glosa	“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato del Servicio integral de mantenimiento correctivo y preventivo, de los ascensores del Gobierno Regional de Los Lagos”
Nombre y RUT Beneficiario	Gobierno Regional de Los Lagos, RUT 72.221.800-0
Dirigido a	Bryan Rebolledo Alvarado, Profesional del Departamento de Compras Públicas.
Forma de ingreso instrumentos físicos	Ingresar a través de Oficina de Partes, ubicada en Avenida Décima Región 480, Cuarto Piso, Puerto Montt, en sobre cerrado y rotulado: “Garantía Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato ID 752-18-LE26”, con carta u oficio conductor.



	Horario de atención: lunes a jueves 08:30 a 17:30 horas y viernes desde 08:30 a 16:30 horas.
Forma de ingreso instrumentos digitales	A través del correo electrónico oficinapartes@goreloslagos.cl con copia a ربولledo@goreloslagos.cl , indicando en el asunto "Garantía Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato ID 752-18-LE26".
Vigencia	Deberá comprender el plazo total del contrato, más 60 días hábiles .

En el caso que opte por una póliza de seguro pagadera a la vista o a primer requerimiento y que sea de las permitidas por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) deberá excluir al Gobierno Regional de Los Lagos de cláusulas de arbitrajes, y en el caso de optar por un certificado de fianza deberá excluir el beneficio de excusión.

En caso de que el instrumento de garantía elegido no permita la inclusión de la glosa por parte de la institución emisora, el oferente deberá presentar una declaración jurada, adjunta al instrumento, en la que se especifique la glosa, los antecedentes del instrumento de garantía y de la licitación. Adicionalmente, la glosa deberá ser inscrita al reverso del documento de garantía, de forma manuscrita.

Si el adjudicatario no presentare la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato dentro del plazo especificado en las presentes bases, se procederá a adjudicar al proponente que hubiere resultado calificado en segundo lugar en la evaluación, al cual que se le aplicarán las mismas condiciones mencionadas anteriormente. El procedimiento anterior será aplicado cuantas veces sea necesario, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de Los Lagos de declarar desierta la presente licitación.

Las acciones de cobro de ejecución de esta garantía, se realizará si el oferente no cumple con la prestación del servicio como que se indica en las Bases Técnicas o se niega a finalizar el contrato como lo indica este.

A continuación, se detallan las causales específicas que comprenden el cobro de la garantía:

- Incumplimiento del proveedor de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores. Esto incluye el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Proveedor.
- Si el adjudicatario no cumple con la entrega de los servicios que se indican en las Bases Técnicas o se niega a finalizar el contrato como lo indica este.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato.
- Si el adjudicatario no cumple con la acreditación de la liquidación de la totalidad de las obligaciones de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- Al ponerse término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 31° de las Bases Administrativas, a excepción de las detalladas en los numerales 2, 6 y 8.

Los documentos de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato serán devueltos vía Carta Certificada al domicilio declarado en el Anexo N°1, dentro de **10 días**, contados desde la fecha de finalización de la vigencia del respectivo instrumento o cuando se haya cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y contrato, previa Recepción Conforme, donde la Unidad Técnica del Gobierno Regional de Los Lagos señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

En caso de que, el proveedor requiera la devolución del instrumento de garantía de forma presencial, deberá coordinar con, al menos, **3 días hábiles** de anticipación, el retiro del documento con el Sr. Bryan Rebolledo Alvarado, Profesional del Departamento de Compras Públicas, indicando su intención al correo electrónico [ربولledo@goreloslagos.cl](mailto:bربولledo@goreloslagos.cl). Solo se realizará la devolución presencial al representante legal de la empresa, quien deberá presentar



su cédula de identidad y el documento que resulte idóneo para acreditar su personería. En la eventualidad en que no pudiese acudir el representante legal, la persona que retire el documento deberá presentar su cédula de identidad, junto a un poder notarial que indique su exclusiva facultad para retirar el respectivo instrumento de garantía, el cual deberá estar individualizado en dicho documento notarial.

ARTÍCULO 10º: CONTENIDO Y ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán presentar a través del Sistema de Información y dentro del plazo señalado en el calendario de licitación de estas Bases, en formato digital, todos los documentos administrativos, técnicos y económicos que se detallan a continuación:

1. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

a) Personas Jurídicas:

- i. **Anexo N°1 “Individualización del oferente para persona natural o jurídica”** debidamente completado y firmado, por el Representante Legal o quien tenga poder suficiente para ello, según formato que se acompaña en la parte final de estas Bases.

b) Personas Naturales:

- i. **Anexo N°1 “Individualización del oferente para persona natural o jurídica”** debidamente completado y firmado, según formato que se acompaña en la parte final de estas Bases.

c) Unión Temporal de Proveedores (UTP):

- i. **Anexo N°2A “Individualización Unión Temporal de Proveedores”**, debidamente completado y firmado, por el Apoderado de la UTP o quien tenga poder suficiente para ello, según formato que se acompaña en la parte final de estas Bases.
- ii. **Anexo N°2B “Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar”**, debidamente completado y firmado, por cada uno de los integrantes de la UTP.
- iii. **Instrumento de Constitución de Unión Temporal de Proveedores (UTP):** Deberá presentarse junto con la oferta, el instrumento público o privado que dé cuenta del acuerdo en que se formaliza o conste la UTP, sin que sea necesario constituir una sociedad. El mencionado instrumento, deberá contener las siguientes estipulaciones obligatorias:
 - a. Identificación de los integrantes (Razón Social).
 - b. Nombramiento de un apoderado o un representante común con poder suficiente.
 - c. Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros.
 - d. Determinación de su duración, la que no podrá ser inferior al plazo de cierre de recepción de ofertas, más **90 días**. Sin perjuicio de lo recién establecido, siempre deberá modificarse el plazo de la UTP si esta resultare adjudicada. En tal caso, deberá extenderse el plazo de vigencia por la misma duración de la contratación, más **90 días**. Lo anterior, también deberá realizarse en caso de prórrogas en el plazo de ejecución de la contratación.

Es responsabilidad del oferente verificar que los documentos administrativos se encuentren vigentes y visibles para los organismos compradores en el Sistema de Información. Asimismo, la obligación de mantenerse en estado hábil en el Sistema de Información, lo que es impedimento para ser adjudicado, según lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19886.



En caso de ausencia de los documentos de los requisitos administrativos, excepto el instrumento de Constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP), se solicitarán a través de foro inverso en la etapa de evaluación de la oferta, según el artículo 14° de las bases administrativas. Los documentos que sean solicitados por foro inverso, serán aceptados siempre y cuando existieran antes de la fecha del cierre de la recepción de ofertas. Las ofertas que no presenten la documentación solicitada serán declaradas inadmisibles y no podrán continuar en el proceso de evaluación.

2. REQUISITOS ECONÓMICOS

- a) **Anexo N°3 “Oferta Económica”**, debidamente completado y firmado, según formato que se acompaña en la parte final de estas Bases.

Al ser un convenio de suministro, se contratará por la totalidad del presupuesto disponible correspondiente a **\$40.000.000** (cuarenta millones de pesos) con impuestos incluidos, si los hubiere, por lo que, el oferente en la **ficha electrónica de Mercado Público deberá estipular el total del presupuesto disponible**.

La presente licitación contempla un presupuesto disponible, que se distribuye en dos categorías de servicios:

- i. **Servicio de Mantenimiento Preventivo:** Modalidad de suministro. Cada propuesta deberá detallar el costo mensual en UF (Unidad de Fomento) por cada mantenimiento preventivo mensual.
- ii. **Servicio de Mantenimiento Correctivo,** incluye la reparación o instalación de repuestos que presenten fallas. Este servicio se ofrece bajo la modalidad de suministro, es decir, el Gobierno Regional de Los Lagos utilizará los fondos disponibles del presupuesto para cubrir los costos de los servicios de mantenimiento correctivo que sean necesarios. Este presupuesto se usará hasta que se agote o hasta que termine el plazo de servicio, lo que suceda primero.

Si al término del contrato aún existen recursos disponibles, estos no serán pagados al adjudicatario.

Para efectos exclusivos del mantenimiento correctivo, el Gobierno Regional de Los Lagos dispone de un presupuesto fijo, máximo y complementario de \$15.000.000 (quince millones de pesos), impuestos incluidos si los hubiere, para toda la vigencia del contrato. Este monto es una provisión de fondos exclusiva para el suministro y adquisición de repuestos, componentes y materiales físicos **nuevos y originales (marcas OTIS o Schindler)**, y no está sujeto a evaluación económica. Los componentes autorizados se irán descontando de este monto disponible a medida que ocurran las fallas, previa presentación y aprobación de cotizaciones por evento. Se deja expresa constancia de que los costos por concepto de mano de obra, diagnósticos, viáticos, traslados y herramientas para la ejecución de dichas reparaciones correctivas se entienden totalmente incluidos dentro del valor mensual ofertado para el mantenimiento preventivo, por lo que no podrán ser imputados a este fondo de \$15.000.000. Asimismo, los mantenimientos preventivos poseen un presupuesto fijo y máximo de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos), con impuestos incluidos si los hubiere.

Los montos ofertados en su anexo económico deberán incluir impuestos si los hubiere, y todos los demás gastos asociados a la oferta, tales como comisiones, permisos, traslados, equipamiento y en general lo necesario para cumplir de forma efectiva los servicios a proveer.

La no presentación de la oferta económica será considerada como causal de inadmisibilidad.

También será declarado inadmisible cualquier oferta económica para la categoría de mantenimiento preventivo (Anexo N°3) cuyo valor mensual acumulado en su conjunto sea superior a 16 UF (dieciséis Unidades de Fomento), con impuestos incluidos, por la mantención preventiva de ambos equipos de transporte vertical.



3. REQUISITOS TÉCNICOS

El oferente deberá adjuntar los siguientes antecedentes a su oferta:

- a) **Anexo N°4 “Personal del servicio”**, completo y firmado declarando y acreditando, mediante certificados, la realización de cursos de capacitación en manipulación de equipos Schindler, Otis o marcas similares del mercado nacional de ascensores. Dichas capacitaciones deben haber sido ejecutadas con anterioridad a la fecha de la presente postulación.

Deberá adjuntar el certificado que individualice Nombre, cargo, firma y timbre del organismo de capacitaciones o quien estuviere a cargo de certificar dicha capacitación por parte de la institución mandante. Para documentos que sean firmados con F.E.A, no será necesario el timbre correspondiente.

IMPORTANTE: En caso de que, durante el transcurso del suministro, o por cualquier otra causa no imputable a este Gobierno Regional, el proveedor adjudicado requiera reemplazar al técnico o personal del servicio individualizado en su oferta, el Gobierno Regional de Los Lagos deberá exigir que el nuevo personal propuesto cuente con una experiencia y capacitación igual o superior a la del profesional originalmente adjudicado. El reemplazo deberá ser previamente aprobado por la contraparte técnica. Si el proveedor presentase un técnico con menor experiencia o capacitación, o realizará el cambio sin la debida autorización, se aplicará multas de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°30 de las presentes bases.

- b) **Anexo N°5 “Experiencia del oferente”** debidamente completado y firmado, según formato que se acompaña en la parte final de estas Bases.
- c) **Anexo N°6 “Tiempos de respuesta”** debidamente completado y firmado, según formato que se acompaña en la parte final de estas Bases.
- d) **Certificado de Registro Minvu Vigente, Exclusivamente “Categoría Mantenedor”**.
- e) **Curriculum Vitae del personal que ejecutará las mantenciones** (formato libre, el cual debe incluir como mínimo la información personal, educacional, si cuenta con especialización, trabajos similares realizados. Debe adjuntar los certificados y documentación para corroborar la información contenida en el CV, como la que se detalla a continuación:

i. **Formación educacional**

En caso de contar con un Título profesional o Técnico de Nivel Superior del personal que ejecutará las mantenciones: de a lo menos, seis semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente. Para la presentación de certificados de **título obtenidos en el extranjero**, favor considerar las formalidades indicadas en el **Artículo N°8** de las presentes Bases.

- f) **Documento “Propuesta Técnica del Servicio”**, El oferente deberá presentar un documento de elaboración propia donde desarrolle de manera clara, completa y coherente la forma en que ejecutará los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo. No será suficiente la mera reproducción de las Bases Técnicas. El documento deberá contener obligatoriamente:



i. **Metodología de prestación:**

Descripción de los procedimientos para el mantenimiento preventivo, correctivo e instalación de repuestos; detalle de las actividades específicas (limpiezas, revisiones, pruebas según normativa y definición clara de las etapas del servicio (inicio, ejecución en terreno y cierre de la visita).

ii. **Planificación y programación del servicio:**

Definición de la frecuencia de las mantenciones y propuesta de programación anual de las visitas a las dependencias institucionales cubiertas en este proceso. (Punto N°5 Bases Técnicas)

iii. **Equipo de trabajo:**

Dotación de técnicos e ingenieros/supervisores asignados al contrato, detallando sus roles y responsabilidades operativas.

iv. **Gestión de Contingencias**

Definición exacta de sus tiempos de respuesta ante fallas técnicas y canales formales de contacto (disponibilidad 24/7). Deberá incorporar el protocolo de acción específico para el rescate de pasajeros atrapados, comprometiendo un tiempo de llegada que no podrá ser superior a 2 horas desde la notificación, en estricta concordancia con el Punto 4.4 de las Bases Técnicas y lo declarado en su Anexo N°6

v. **Garantías de los Trabajos**

Definición Exacta de la Garantía de los trabajos tanto de la mantención preventiva y correctiva de acuerdo a lo mínimo solicitado, en estricta concordancia con el punto N° 6 y 9 de las Bases Técnicas.

Nota: Cualquier aspecto incluido en la propuesta técnica que contradiga las presentes Bases de Licitación, o que implique una disminución en la calidad o un aumento injustificado en los tiempos de entrega del servicio, implicará la declaración de inadmisibilidad de la oferta.

La no presentación de los anexos N°4, 5, 6, Currículum Vitae del personal, Certificado de la formación educacional (si corresponde), Certificado de Registro Minvu “Categoría Mantenedor”, Documento Propuesta Técnica del Servicio, será considerada como causal de inadmisibilidad, así como también el no cumplimiento de los requerimientos solicitados en las bases técnicas.

Las ofertas que no cumplan con lo establecido en las bases técnicas, serán declaradas inadmisibles y no serán evaluadas. En los casos en que haga referencia a una característica técnica que considere un rango, dicha oferta deberá estar contenida en el rango para ser declarada admisible.

Consideraciones generales

Las ofertas técnicas serán **visibles** a la fecha de cierre de presentación de ofertas de la licitación.

El Gobierno Regional de Los Lagos no se verá obligado por limitación alguna impuesta por los oferentes en sus propuestas, sino solo por aquellas establecidas en las presentes Bases, la Ley N°19886 de Compras Públicas y su Reglamento. En consecuencia, la Comisión Evaluadora propondrá la inadmisibilidad de las ofertas que impongan cualquier tipo de restricción, condición u obligación al Gobierno Regional de Los Lagos.

Todo gasto que se devengue en la presentación de sus ofertas será de exclusivo cargo de los oferentes y no tendrán derecho a reembolso alguno.



Es responsabilidad del oferente la calidad del archivo electrónico elegido para anexar su propuesta en el Sistema de Información (formatos compatibles con Acrobat Reader, Excel o Word), debiendo respetar el tamaño del archivo máximo permitido por la plataforma. En caso de que la propuesta no pueda ajustarse a dicho peso, el proponente deberá ingresarla dividida en tantos documentos como el Sistema de Información lo permita, debiendo numerarlos e identificarlos correlativamente.

Será de exclusiva responsabilidad de los oferentes **proporcionar en forma oportuna, clara, ordenada y completa los documentos exigidos**, el contenido de estos y la veracidad de lo que en ellos conste.

ARTÍCULO 11°: VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Los oferentes se obligan a mantener vigentes sus ofertas por un plazo de **90 días hábiles**, contados desde la fecha de cierre de recepción de estas en el Sistema de Información, establecido en el calendario de la licitación de las presentes Bases.

ARTÍCULO 12°: APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura electrónica de las ofertas se realizará en solo **una etapa**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43° del Reglamento de la Ley N°19886.

El acto de la apertura se efectuará a través del Sistema de Información, liberándose automáticamente las ofertas en el día y hora establecido en las Bases. Este proceso, lo llevará a cabo el funcionario del Gobierno Regional de Los Lagos, debidamente facultado por la Entidad para estos efectos, responsable de llevar en el Sistema de Información el proceso de licitación, quien actuará como ministro de fe, o quien le subroge o reemplace.

El Sistema de Información deberá asegurar certeza en la hora y fecha de la apertura y permitir a los Oferentes conocer a lo menos las siguientes condiciones del resto de las ofertas:

- a) Individualización del oferente.
- b) Descripción básica del bien o servicio ofrecido.
- c) Precio unitario y total de la oferta.
- d) Individualización de la garantía de seriedad de la oferta, si fuere el caso.

Excepcionalmente podrán efectuarse aperturas en las dependencias de la Entidad Licitante en los casos previstos en el artículo 115° del Reglamento de la Ley N°19886. A las aperturas de ofertas en soporte papel podrán asistir los representantes de los Oferentes.

Asimismo, la omisión de cualquiera de los antecedentes técnicos o económicos solicitados en el artículo 10° de las presentes Bases, será condición suficiente para no considerar la propuesta en el proceso de evaluación, salvo las excepciones consideradas en el artículo 56° del Reglamento de la Ley N°19886, con relación al artículo 115° del citado cuerpo legal.

Durante el acto de apertura se verificará que el oferente posea, al menos, una actividad económica vigente (giro) ante el Servicio de Impuestos Internos, que sea coincidente u homologable con la naturaleza de la adquisición del presente proceso licitatorio.

Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las **24 horas** siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información. En el caso de aperturas de ofertas en Soporte Papel podrán solicitar que se deje constancia de dichas observaciones o quejas en el acta que se levantará especialmente al efecto.



ARTÍCULO 13°: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas la efectuará la Comisión Evaluadora, en lo sucesivo la “Comisión”, la cual será integrada por:

- María Hildegard Mancilla Cuyul, funcionaria del Departamento Gestión y Desarrollo Personas
- Mario Elías Ortega Muñoz, funcionario de la División de Desarrollo Social y Humano.
- Nicole Elizabeth Barahona Nieto, funcionaria del Departamento de Compras Públicas.

O por quienes los subroguen o reemplacen. Como reemplazantes para quien no cuente con subrogante, se designan a

- Primera reemplazante: Néstor Maldonado Cárdenas, funcionario del Departamento de Compras Públicas.
- Segundo reemplazante: Marjorie Solange Soto Velásquez, funcionaria del Departamento Finanzas y Presupuesto.

Los integrantes designados, serán informados como sujetos pasivos de la Ley N°20730 de Lobby y, deberán efectuar la **Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP)** en la forma que se dispone en la Ley N°20880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, en el más breve plazo y hasta treinta días hábiles siguientes desde la fecha de emisión de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N°19886, en la plataforma respectiva.

En caso de que, un integrante de la Comisión no pudiese participar en el proceso de evaluación de las ofertas, su subrogante corresponderá al designado por medio del acto administrativo que se encuentre vigente, según el orden de subrogancias de este Gobierno Regional. Deberá quedar constancia de lo anterior en el Acta de Evaluación de las Ofertas, señalando el nombre y cargo del nuevo miembro de la Comisión y a quien subrogará o reemplazará.

La evaluación de las propuestas es un proceso competitivo entre los oferentes y se desarrollará de la forma prevista más adelante en este artículo y conforme a lo dispuesto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley N°19886.

El proceso de evaluación tendrá el carácter de confidencial durante su realización. La información relativa a la evaluación final de las propuestas y las recomendaciones sobre la adjudicación será de carácter reservado, y no se dará a conocer a los oferentes que presentaron propuestas, ni a otras personas que no hubieren tenido participación oficial en el proceso, sino hasta que se haya notificado la adjudicación.

Durante el periodo de evaluación, los oferentes solo podrán mantener contacto con la Entidad Licitante para los efectos de esta, tales como la solicitud de aclaraciones, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas o visitas a terreno que esta pudiese requerir durante la evaluación y siempre que hubieren sido previstas en las presentes Bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, de lo que dejarán constancia en el Acta de Evaluación de las ofertas, por medio de una declaración jurada simple, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54° de Reglamento de la Ley N°19886.

1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

La Comisión verificará que las ofertas cumplan los requisitos de admisibilidad establecidos en las presente Bases.



La Comisión señalará en el Acta de Evaluación, si los oferentes cumplen o no con este paso, indicando qué antecedentes presentó y cuáles omitió. Solo los oferentes que hayan presentado la totalidad de los antecedentes requeridos podrán continuar en la evaluación.

En todo momento que así lo requiera la comisión evaluadora, podrá solicitar asesoría financiera y/o administrativa para la revisión de los antecedentes administrativos y/o legales, sin embargo, las sugerencias u opiniones recibidas no resultarán obligatorias para la Comisión. Asimismo, la comisión evaluadora puede solicitar asesoría legal al Departamento Jurídico del Gobierno Regional de Los Lagos en cualquier momento que lo considere necesario. El Departamento Jurídico actuará como asesor para los asuntos que determine la Comisión.

Asimismo, la Comisión podrá proponer declarar inadmisible, fundadamente, una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos de la contratación, por ejemplo, cuando la oferta económica sea inferior a la mitad del precio promedio de las otras ofertas presentadas, debiendo considerar todo lo establecido en el artículo 61° del Reglamento de la Ley N°19886.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación y ponderación de las propuestas presentadas se hará sobre la base de los criterios detallados a continuación:

CRITERIO	PARÁMETRO DE MEDICIÓN		DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN
Cumplimiento de requisitos formales (5%)	Se asignará el puntaje, de acuerdo a los siguientes motivos:		Antecedentes administrativos solicitados en el artículo 10° de estas Bases. (A excepción del Instrumento de Constitución de la UTP).
	Puntaje	Cumplimiento de requisitos formales	
	100 puntos	Presenta todos los antecedentes y documentos solicitados por las Bases antes de la fecha de cierre de recepción de ofertas establecida en el calendario de licitación de las presentes Bases.	
	50 puntos	El oferente realiza las aclaraciones y/o subsana formalidades mediante Foro Inverso de acuerdo a lo solicitado por la Comisión Evaluadora, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de estas Bases.	
	0 puntos	En caso de que un oferente, en definitiva, no presente los documentos o antecedentes que fueron solicitados a través del foro inverso.	
Pacto de Integridad (10%)	Se considerará para la evaluación de este criterio, cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar actos de corrupción.		De acuerdo con el Anexo N°7, al cual deberá adjuntar su Programa de Integridad.
	Puntaje	Pacto de Integridad	
	100 puntos	El oferente cuenta y entrega alguno de los siguientes elementos: • planes de integridad, • modelo de prevención de delitos, • programas de <i>compliance</i>, • y/o código de ética, los cuales son conocidos por su personal y entrega el respaldo de lo declarado.	



	75 puntos El oferente cuenta y entrega alguno de los siguientes elementos: • planes de integridad, • modelo de prevención de delitos, • programas de <i>compliance</i>, • y/o código de ética, pero no entrega el respaldo de que son conocidos por su personal. 50 puntos El oferente no cuenta con los elementos mencionados anteriormente, pero acredita capacitaciones a su personal en temas relacionados a: • Cumplimiento normativo, • Transparencia, • Probidad, • Ética. Y entrega el programa de la capacitación, como el respaldo de la asistencia a estas capacitaciones por parte de sus trabajadores. 0 puntos El oferente se encuentra en alguna de las siguientes opciones: • No cuenta con ninguno de los elementos mencionados anteriormente ni con capacitaciones en la materia; • O no adjunta el documento de ninguno de los elementos mencionados anteriormente; • O no entrega el programa de la capacitación declarada ni su respaldo de que su personal asistió a estas capacitaciones. • No presenta el Anexo N°7 "Pacto e Integridad". Se entenderá que la no presentación del Anexo N°7 "Pacto de Integridad", implica que el proveedor no cuenta con un programa de integridad conocido por su personal y se le otorgarán 0 puntos. Es importante señalar que, en conformidad al artículo 17° del Reglamento de la Ley N°19886, los oferentes que contraten con las Entidades deberán acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal, siendo requerido como antecedentes previos a la contratación, según lo establecido en el numeral 1, del artículo 20° de las Bases de licitación.	
Precio (45%)	Para la evaluación de este criterio, se considerará un mayor puntaje a la propuesta con el menor precio ofertado en UF, de acuerdo la siguiente fórmula:$\left(\frac{\text{Oferta menor valor en UF}}{\text{Oferta en evaluación en UF}}\right) * 100$	De acuerdo a lo declarado en la fila "SUMATORIA TOTAL A EVALUAR" del Anexo N°3



	La oferta económica se debe presentar exclusivamente en Unidades de Fomento (UF), con impuestos incluidos, indicando el valor mensual correspondiente (por ejemplo: 5 UF, 6 UF, etc.). Sin perjuicio de lo anterior, toda evaluación de precios en UF se entenderá con impuestos incluidos.	“Oferta Económica”.										
Propuesta técnica del servicio (20%)	En el presente criterio se evaluará la propuesta técnica del proveedor, la cual deberá cumplir con los siguientes aspectos detallados en el Artículo N°10 de las presentes bases: • Metodología de prestación • Planificación y Programación del servicio • Equipo de Trabajo • Gestión de Contingencias. • Garantías <table><tr><th>Puntaje</th><th>Propuesta metodológica</th></tr><tr><td>100 Puntos</td><td>La propuesta del oferente detalla claramente todos los aspectos indicados anteriormente.</td></tr><tr><td>75 Puntos</td><td>La propuesta del oferente detalla claramente solo 4 de los 5 aspectos mencionados anteriormente.</td></tr><tr><td>50 Puntos</td><td>La propuesta del oferente detalla claramente solo 3 de los 5 aspectos mencionados anteriormente.</td></tr><tr><td>25 Puntos</td><td>La propuesta del oferente detalla claramente solo 1 y/o 2 de los 5 aspectos mencionados anteriormente.</td></tr></table> Si propuesta del oferente no detalla claramente ninguno de los aspectos indicados anteriormente será declarado <u>Inadmisible</u>	Puntaje	Propuesta metodológica	100 Puntos	La propuesta del oferente detalla claramente todos los aspectos indicados anteriormente.	75 Puntos	La propuesta del oferente detalla claramente solo 4 de los 5 aspectos mencionados anteriormente.	50 Puntos	La propuesta del oferente detalla claramente solo 3 de los 5 aspectos mencionados anteriormente.	25 Puntos	La propuesta del oferente detalla claramente solo 1 y/o 2 de los 5 aspectos mencionados anteriormente.	De acuerdo a la propuesta adjunta por el oferente al momento de postular
Puntaje	Propuesta metodológica											
100 Puntos	La propuesta del oferente detalla claramente todos los aspectos indicados anteriormente.											
75 Puntos	La propuesta del oferente detalla claramente solo 4 de los 5 aspectos mencionados anteriormente.											
50 Puntos	La propuesta del oferente detalla claramente solo 3 de los 5 aspectos mencionados anteriormente.											
25 Puntos	La propuesta del oferente detalla claramente solo 1 y/o 2 de los 5 aspectos mencionados anteriormente.											
Personal del Servicio (10%)	Se evaluara el nivel de especialización técnica del personal asignado a las tareas de mantención preventiva y correctiva, considerando la pertinencia de las capacitaciones acreditadas en relación directa con los equipos (OTIS Gen 2 y Schindler 3300), las cuales deben haber sido ejecutadas desde enero de 2021 en adelante. La asignación de puntajes se realizará de manera estricta bajo la siguiente escala: <table><tr><th>Puntaje</th><th>Experiencia del personal</th></tr><tr><td>100 Puntos</td><td>El técnico mantenedor asignado acredita capacitación específica o certificación de competencias técnicas vigentes en ambas tecnologías requeridas OTIS Gen2 y Schindler 3300.</td></tr><tr><td>80 Puntos</td><td>El técnico mantenedor asignado acredita capacitación específica o certificación de competencias técnicas vigentes en al menos una (1) de las dos tecnologías requeridas OTIS Gen2 o Schindler 3300.</td></tr><tr><td>60 Puntos</td><td>El técnico mantenedor asignado no posee cursos específicos en las marcas señaladas, pero acredita haber realizado 3 o más cursos de capacitación técnica general en mantenimiento de ascensores o seguridad en transporte vertical, desde enero de 2021 en adelante.</td></tr><tr><td>40 Puntos</td><td>El técnico mantenedor asignado acredita haber realizado 2 cursos de capacitación</td></tr></table>	Puntaje	Experiencia del personal	100 Puntos	El técnico mantenedor asignado acredita capacitación específica o certificación de competencias técnicas vigentes en ambas tecnologías requeridas OTIS Gen2 y Schindler 3300.	80 Puntos	El técnico mantenedor asignado acredita capacitación específica o certificación de competencias técnicas vigentes en al menos una (1) de las dos tecnologías requeridas OTIS Gen2 o Schindler 3300.	60 Puntos	El técnico mantenedor asignado no posee cursos específicos en las marcas señaladas, pero acredita haber realizado 3 o más cursos de capacitación técnica general en mantenimiento de ascensores o seguridad en transporte vertical, desde enero de 2021 en adelante.	40 Puntos	El técnico mantenedor asignado acredita haber realizado 2 cursos de capacitación	De acuerdo a lo declarado en el Anexo N°4 “Personal del Servicio”
Puntaje	Experiencia del personal											
100 Puntos	El técnico mantenedor asignado acredita capacitación específica o certificación de competencias técnicas vigentes en ambas tecnologías requeridas OTIS Gen2 y Schindler 3300.											
80 Puntos	El técnico mantenedor asignado acredita capacitación específica o certificación de competencias técnicas vigentes en al menos una (1) de las dos tecnologías requeridas OTIS Gen2 o Schindler 3300.											
60 Puntos	El técnico mantenedor asignado no posee cursos específicos en las marcas señaladas, pero acredita haber realizado 3 o más cursos de capacitación técnica general en mantenimiento de ascensores o seguridad en transporte vertical, desde enero de 2021 en adelante.											
40 Puntos	El técnico mantenedor asignado acredita haber realizado 2 cursos de capacitación											



		técnica general en mantenimiento de ascensores o temáticas afines, desde enero de 2021 en adelante.	
	20 Puntos	El técnico mantenedor asignado acredita haber realizado 1 curso de capacitación técnica general en mantenimiento de ascensores o temáticas afines, desde enero de 2021 en adelante	
	0 Puntos	El técnico mantenedor asignado no presenta certificados de capacitación realizados desde enero de 2021 en adelante, o los documentos adjuntos no corresponden a la temática del servicio licitado	
	Para presentar la experiencia del técnico mantenedor, considerar lo establecido en el literal a), del numeral 3, del artículo 10° de estas bases administrativas.		
Experiencia del oferente (10%)	Se evaluará de acuerdo a la realización de servicios anteriores iguales o similares al objeto de la presente licitación a entidades públicas o privadas, desde enero del año 2021. Solo se considerará un máximo de diez experiencias y se otorgará puntaje de acuerdo al siguiente ranking:		De acuerdo a lo declarado en el Anexo N°5 “Experiencia del oferente”. Para obtener puntaje se debe acreditar contratos y/o órdenes de compra emanados de clientes/instituciones contratantes.
	Puntaje	Experiencia	
	100 puntos	El oferente acredita 10 o más servicios iguales o similares al objeto de la presente licitación, desde el año 2021 en adelante.	
	75 puntos	El oferente acredita de 7 a 9 servicios iguales o similares al objeto de la presente licitación, desde el año 2021 en adelante.	
	50 puntos	El oferente acredita de 4 a 6 servicios iguales o similares al objeto de la presente licitación, desde el año 2021 en adelante.	
	25 puntos	El oferente acredita de 1 a 3 servicios iguales o similares al objeto de la presente licitación, desde el año 2021 en adelante.	
	0 puntos	El oferente no acredita el desarrollo de mantenciones integrales de ascensores, desde el año 2021 en adelante.	

3. EVALUACIÓN FINAL

La presente licitación se adjudicará al oferente que tuviere mayor puntaje en la evaluación final, el cual se obtendrá sumando los puntajes ponderados de cada uno de los criterios antes mencionados.

N°	CRITERIO	PUNTAJE A OBTENER	PONDERACIÓN	PUNTAJE TOTAL PONDERADO
1	Cumplimiento de requisitos formales	0 a 100 puntos	5%	5
2	Pacto de Integridad	0 a 100 puntos	10%	10
3	Precio	0 a 100 puntos	45%	45
4	Propuesta técnica del servicio	0 a 100 puntos	20%	20
5	Experiencia del Personal	0 a 100 puntos	10%	10



6	Experiencia del oferente	0 a 100 puntos	10%	10
	TOTAL	0 A 100 PUNTOS	100%	100 PUNTOS

4. MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de producirse un empate entre dos o más ofertas, se considerará para dirimir tal situación, la calificación más alta obtenida en el ítem de mayor ponderación de las presentes Bases, y luego, en el evento de mantenerse el empate, se aplicará, para dirimir, la mayor calificación del ítem que le siga en ponderación y así sucesivamente. Para dirimir el empate se seguirá el siguiente orden, de acuerdo con la ponderación de los criterios:

- 1° Precio
- 2° Propuesta Técnica del Servicio
- 3° Experiencia del Personal
- 4° Experiencia del oferente
- 5° Pacto de Integridad
- 6° Cumplimiento de requisitos formales

De no ser suficiente lo descrito anteriormente, se procederá a utilizar el tercer decimal en la puntuación entregada en la evaluación. En caso de que aplicado este criterio se mantuviera el empate en la puntuación obtenida por los oferentes, se revisará la primera oferta que haya sido recibida en el Sistema de Información, conforme al día y hora señalado en el comprobante de ingreso de la oferta del Sistema de Información.

5. ACTA DE EVALUACIÓN

De la evaluación resultante, se elaborará un acta que será suscrita por todos los integrantes de la Comisión. Dicha acta dará cuenta de:

- a) Los antecedentes del proceso licitatorio.
- b) La conformación de la Comisión Evaluadora, de sus subrogantes o reemplazantes, si los hubiere y las razones del reemplazo.
- c) El examen de admisibilidad de las ofertas, señalando qué ofertas cumplen los requisitos de admisibilidad y pasan a la etapa de evaluación y cuáles no y las razones de ello.
- d) Los criterios de evaluación de las ofertas y sus ponderadores.
- e) La evaluación de las ofertas, de acuerdo con las ponderaciones y puntajes establecidos en estas Bases, justificando en cada caso el puntaje obtenido y el cuadro resumen con la evaluación final. El puntaje ponderado solo llevará dos decimales.
- f) La proposición de ofertas que deben ser declaradas inadmisibles, señalando las razones de la inadmisibilidad.
- g) La proposición de declarar desierta la licitación o de adjudicar la licitación, individualizando el oferente adjudicatario y el monto total adjudicado.

La Comisión podrá proponer fundadamente la inadmisibilidad de aquellas ofertas que no den total cumplimiento a los requerimientos técnicos mínimos solicitados en las Bases Técnicas o no ser ninguna oferta conveniente a los intereses del Gobierno Regional.

En atención a lo indicado anteriormente, se entenderá que no serán convenientes a los intereses del Gobierno Regional aquellas ofertas que obtengan un **puntaje igual o menor a 60 puntos** una vez finalizada la etapa de evaluación. En este último caso y para mayor transparencia, la Comisión deberá someter nuevamente a evaluación las ofertas que hubieren obtenido un **puntaje igual o mayor a 60 puntos**, generando un nuevo cuadro resumen con la evaluación final.



ARTÍCULO 14°: SOLICITUD DE ACLARACIONES

El Gobierno Regional de Los Lagos, en caso de dudas con respecto a aspectos no esenciales que afecten la validez de las ofertas, podrá requerir a los oferentes, a través de Foro Inverso disponible en el Sistema de Información, aclaraciones o subsanación de formalidades de tales documentos.

Estas aclaraciones, sus respuestas o la información que se solicite o acompañe, no podrán alterar la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las Bases.

En el caso de que la Comisión Evaluadora ejerza esta facultad, la solicitud y recepción de aclaraciones, deberá realizarse por medio del Sistema de Información, a todos los oferentes que presenten la omisión o falta, para no vulnerar el principio de igualdad de los oferentes.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de **48 horas**, contadas desde la publicación de este requerimiento en el Sistema de Información, para que el oferente entregue respuesta a las solicitudes.

En caso de que los oferentes a quienes se les haya solicitado aclaraciones o subsanación de formalidades de los anexos señalados en el primer párrafo del presente artículo no presentaren respuestas en el plazo establecido para tal efecto, serán evaluados con puntaje cero en el criterio de evaluación "Cumplimiento de requisitos formales".

No será motivo de aclaración los documentos ilegibles o archivos corruptos (vacíos, con errores de lectura o que no puedan abrirse). En estos casos, la Comisión solicitará vía email al jefe del Departamento de Tecnologías de Información y Control de Gestión, un informe donde certifique esta situación, de lo que se dejará constancia en el Acta de Evaluación de las ofertas, a la que deberá anexarse dicho informe. De corroborar algún archivo ilegible o corrupto, se entenderá como no presentado a la oferta.

Las aclaraciones solicitadas y las respuestas otorgadas por el oferente pasarán a formar parte integrante de su oferta.

ARTÍCULO 15°: REVOCACIÓN O SUSPENSIÓN DEL LLAMADO

El Gobierno Regional de Los Lagos se reserva el derecho de dejar sin efecto el proceso de licitación publicado en el Sistema de Información cuando no pueda continuar con su flujo normal que conduce a la adjudicación. La revocación deberá ser fundada en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, conforme lo dispuesto en el artículo 61° de la Ley N°19880. El estado de revocado del proceso de licitación produce el efecto de detenerlo definitivamente aun existiendo ofertas. Si el llamado fuere **revocado**, los proponentes no tendrán derecho a reclamo ni indemnización alguna.

Al mismo tiempo, la Entidad Licitante se reserva el derecho de suspender o declarar desierto el proceso de licitación en curso, antes de la adjudicación de la propuesta, por razones de interés u otras de carácter fundado no atribuibles al Gobierno Regional de Los Lagos, conforme a lo señalado en el artículo 62° de la Ley N°19880. Si el llamado fuere **suspendido**, los proponentes no tendrán derecho a reclamo ni indemnización alguna.

Por otro lado, en el escenario en que el Tribunal de Contratación Pública u otra instancia jurisdiccional ordene la medida de suspender el presente llamado a licitación, el Gobierno Regional de Los Lagos estará obligado a realizar la acción de suspensión en el Sistema de Información, lo cual comprenderá la detención de todas las fechas asociadas, impedirá a los proveedores ofertar y notificará automáticamente a quienes hasta ese momento hubieren ofertado. Las fechas y la licitación podrán reiniciar su actividad una vez se desactive la suspensión, previo ordenamiento del organismo competente.



ARTÍCULO 16°: ADJUDICACIÓN

La Comisión emitirá una proposición de adjudicación que recaerá en el oferente que presente la propuesta más ventajosa, de acuerdo con los criterios de evaluación fijados en estas Bases. Para ello, informará a la autoridad competente el resultado de su trabajo en el Acta de Evaluación, en el que se adjuntarán todos los antecedentes que le permitan resolver sobre la propuesta más conveniente para el Gobierno Regional de Los Lagos.

Dicho acto administrativo deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las Bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más ventajosa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58° del Reglamento de la Ley N°19886, señalando los puntajes que obtuvo en cada uno de ellos y las razones que justifican el puntaje otorgado.

En este orden, la Entidad Licitante, en conformidad con la perceptiva legal y reglamentaria, se encuentra obligada a aceptar la propuesta más ventajosa, la cual corresponderá a la que obtuviera el mejor puntaje según los factores de evaluación establecidos en el numeral 2 del artículo 13° de estas Bases, o bien, o no aceptar ninguna por no corresponder a los intereses del Gobierno Regional de Los Lagos, sin que los proponentes tengan derecho a indemnización alguna por este concepto.

La adjudicación se efectuará mediante el correspondiente acto administrativo, dentro del plazo establecido en el calendario contenido en el artículo 6° de las presentes Bases, notificando dicho acto administrativo mediante su publicación en el Sistema de Información.

El Gobierno Regional de Los Lagos, por motivos de necesidad o emergencia, podrá efectuar la adjudicación antes del plazo señalado en el artículo 6° de estas Bases, lo cual será informado a través del Sistema de Información. Si, al contrario, el Gobierno Regional de Los Lagos no pudiere efectuar la adjudicación dentro del plazo establecido, se informará al respecto por el mismo medio, indicando la nueva fecha para la adjudicación y las razones que justifican esta ampliación de plazo.

Los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas, no tendrán por tal motivo derecho a indemnización alguna.

Asimismo, el Gobierno Regional de Los Lagos podrá declarar desierta la totalidad de la licitación si las ofertas sobrepasaren el presupuesto disponible informado para este proceso licitatorio, como también podrá declarar inadmisibles las ofertas en los demás casos indicados en las presentes Bases. La decisión del Gobierno Regional de declarar desierta la licitación o inadmisibles la totalidad de las ofertas se hará por resolución fundada, la que se notificará por medio de su publicación en el Sistema de Información.

El resultado de la licitación se comunicará a todos los oferentes, a través de la publicación en el Sistema de Información. Los oferentes podrán hacer consultas en relación a la adjudicación, en el plazo de **1 día hábil**, a contar de la fecha de la publicación en el Sistema de Información de la resolución adjudicatoria.

Todas las respuestas serán publicadas y puestas en conocimiento de todos los oferentes, a través del Sistema de Información, en el plazo de **2 días hábiles**, contados desde el vencimiento del plazo indicado en el inciso anterior.

ARTÍCULO 17°: INVALIDACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El Gobierno Regional de Los Lagos podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar el acto administrativo de adjudicación si fuere contrario a derecho, previa audiencia del interesado y siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto, conforme al artículo 53° de la Ley N°19880.



La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.

ARTÍCULO 18°: READJUDICACIÓN

Una vez adjudicada la propuesta, sin que el proponente adjudicado hubiese aceptado la orden de compra en el plazo señalado en el artículo 6° de estas Bases por causales imputables a este, o bien la Entidad Licitante hubiere invalidado o dejado sin efecto la adjudicación original, el Gobierno Regional de Los Lagos deberá determinar si readjudicará a la siguiente oferta mejor evaluada, declara desierta la licitación o bien efectúa un nuevo llamado a licitación.

En el evento en que el Gobierno Regional de Los Lagos decidiera readjudicar al oferente que hubiera ocupado el segundo lugar en la evaluación (o con los que hubiesen ocupado el tercer o siguientes lugares, si el anterior se desistiera), este deberá encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores del Estado y entregar todos los antecedentes requeridos en los términos señalados en el artículo 20° de estas Bases, en un plazo de **10 días hábiles**, contados desde la notificación de la resolución de readjudicación.

ARTÍCULO 19°: RECLAMOS

Cualquier persona interesada, natural o jurídica que desee efectuar algún reclamo u observación, deberá hacerlo a través de la Plataforma de Reclamos habilitada en el Sistema de Información, conforme a lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley N°19886.

ARTÍCULO 20°: FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Una vez adjudicada la propuesta, se celebrará la suscripción del contrato correspondiente, que será redactado por el Gobierno Regional de Los Lagos, debiendo el adjudicatario entregar dentro del plazo y en la forma y condiciones establecidas más adelante, los antecedentes financieros, legales y otros necesarios para el adecuado resguardo de los intereses públicos y la garantía exigida para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.

El contrato deberá ser suscrito en el plazo dispuesto en el artículo 6° de las presentes Bases. Se comunicará oportunamente vía email al adjudicatario, el plazo para la redacción del contrato, el cual una vez listo, deberá ser firmado en dos ejemplares.

Para proceder a la firma de contrato con el oferente adjudicado, este deberá encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores del Estado.

Tratándose de una UTP formalizada en los términos señalados en el inciso segundo del artículo 3° de estas Bases, cada integrante de la unión individualmente considerado deberá encontrarse inscrito y hábil en el Registro señalado. En caso de que uno o más integrantes de la unión no cumplan dicha exigencia, se entenderá que desisten de su participación en el respectivo proceso, por lo que se procederá a la readjudicación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18° de las presentes bases administrativas de licitación.

1. ANTECEDENTES A ENTREGAR PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario, una vez notificada su adjudicación, deberá enviar a Oficina de Partes en formato físico o en formato digital al correo electrónico oficinapartes@goreloslagos.cl con copia a brebollado@goreloslagos.cl los documentos individualizados a continuación, según el tipo de contribuyente y dentro del plazo establecido en el artículo 6° de estas bases administrativas:

a) Personas Jurídicas:

- i. Documento que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, según lo establecido en el artículo 9° de las presentes Bases.



- ii. Programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal.
- iii. Copia simple de la cédula de identidad del representante legal.
- iv. Copia escaneada en formato electrónico de su escritura de constitución, de su certificado de estatuto actualizado, norma legal que creó a la persona jurídica (en caso de personas jurídicas de derecho público) o del documento que resulte idóneo para **acreditar su existencia y la personería del representante legal**, cuando se trate de personas jurídicas que no se constituyan mediante escritura pública inscrita en el registro de comercio pertinente. El documento debe ser emitido con una antelación no superior a **90 días** a la fecha de la firma del contrato.
- v. Declaración jurada que contenga la identificación de sus socios y accionistas principales.
- vi. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo vigente a la fecha de adjudicación
- vii. Seguro de Accidentes Personales que cubra exclusivamente a técnicos mantenedores ante muerte, invalidez o lesiones durante la ejecución del servicio.

b) Personas Naturales:

- i. Programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal.
- ii. Documento que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, según lo establecido en el artículo 9° de las presentes Bases.
- iii. Seguro de Accidentes Personales que cubra exclusivamente a técnicos mantenedores ante muerte, invalidez o lesiones durante la ejecución del servicio.

c) Unión Temporal de Proveedores (UTP):

- i. Programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal.
- ii. En caso de que la contratación sea igual o superior a 1000 UTM: Escritura Pública que materialice el acuerdo en que conste la UTP, sin que sea necesario constituir una sociedad, en virtud a lo establecido en el artículo 180° del Reglamento de la Ley N°19886.
- iii. Copia simple de la cédula de identidad de cada representante legal participante de la UTP.
- iv. Declaración jurada que contenga la identificación de los socios y accionistas principales de cada uno de los participantes de la UTP.
- v. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo vigente a la fecha de adjudicación, de cada participante de la UTP.
- vi. Documento que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, según lo establecido en el artículo 9° de las presentes Bases.
- vii. Seguro de Accidentes Personales que cubra exclusivamente a técnicos mantenedores ante muerte, invalidez o lesiones durante la ejecución del servicio.

En relación a los Programas de Integridad por parte de los proveedores y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Reglamento de la Ley N°19886, **previo a la suscripción del contrato**, el adjudicatario deberá acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal, lo que también será considerado en un criterio de evaluación en las presentes Bases de licitación.

El extranjero adjudicado deberá otorgar y constituir al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de una sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera en Chile, según corresponda, con la cual celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato.

El Gobierno Regional podrá, antes de la formalización de la contratación, requerir la información legal adicional que sea relevante para la protección de sus intereses.



En el caso que el adjudicatario no entregare la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, no concurriere a suscribir el contrato, no presentare los documentos solicitados en el plazo señalado por el Gobierno Regional de Los Lagos o no se encuentre inscrito y hábil en el Registro de Proveedores del Estado, se entenderá que este no acepta la adjudicación, procediendo la Institución a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, si la hubiere, dejando sin efecto la adjudicación original y podrá readjudicar la presente licitación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18° de las presentes Bases.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago, deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el adjudicatario acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de **6 meses**. El adjudicatario contratado deberá proceder a dichos pagos y presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de esta obligación en el estado de pago correspondiente. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario contratado dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y/o de anticipo si se hubieren entregado, pudiendo llamarse a una nueva licitación en el que el adjudicatario referido no podrá participar.

2. EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

El Gobierno Regional de Los Lagos podrá emitir la orden de compra solo después de la completa tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato. La aceptación de la orden de compra por parte del adjudicatario deberá realizarse dentro del plazo señalado en el artículo 6° de estas Bases.

ARTÍCULO 21°: CONTENIDO MÍNIMO DE LA CONTRATACIÓN

Los siguientes documentos se entienden que formarán parte integrante de la contratación:

1. Bases Administrativas, Técnicas, anexos y cualquier otro documento adjunto si los hubiere, que se encuentre publicado en el Portal.
2. Preguntas y respuestas y aclaraciones a las Bases, que se generen y/o publiquen en el foro inverso del Portal.
3. Oferta técnica y económica del adjudicatario, con todos y cada uno de sus anexos y los demás documentos adjuntos, si los hubiere, que se encuentren publicados en el Portal.

El contrato que se suscriba establecerá, a lo menos, lo siguiente:

1. La individualización del contratado y de su representante legal.
2. Las características de los servicios contratados.
3. El monto del contrato.
4. El plazo de duración de la contratación.
5. La forma de pago de los servicios contratados.
6. Las obligaciones esenciales del contrato.
7. La circunstancia de que los pagos serán efectuados solo estando totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato.
8. La entrega e individualización de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
9. Las multas establecidas por incumplimiento de las obligaciones contractuales imputables al contratado, si se hubieren fijado y su procedimiento para el cobro.
10. La facultad del Gobierno Regional de Los Lagos de poner término anticipado al contrato, en caso de concurrir alguna de las circunstancias previstas en el Reglamento, en las presentes Bases o en el respectivo contrato.
11. La circunstancia de que la propiedad intelectual de los documentos o antecedentes entregados al Gobierno Regional de Los Lagos, en razón del contrato, cualquiera sea su formato, pertenecerán a este.



12. La obligación de confidencialidad o reserva de la información respecto de toda la información a que acceda el contratado en el cumplimiento del contrato.
13. La facultad del Gobierno Regional de Los Lagos de modificar el plazo de ejecución y vigencia del contrato, en los casos establecidos en las presentes Bases.

Toda modificación deberá ser efectuada antes del vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 22º: CONTRAPARTE TÉCNICA

Los oferentes deberán designar y expresar en su Anexo N°1, el nombre de quien actuará como su Contraparte Técnica ante la Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Los Lagos. Cualquier cambio de esta persona, el adjudicatario debe informar a la Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Los Lagos para su respectiva aprobación. Los cambios no informados ni aprobados, se entenderán como no realizados.

Por su parte, actuará como Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Los Lagos María Hildegard Mancilla Cuyul, correo hmancilla@goreloslagos.cl, o bien quien le subrogue o reemplace. Las funciones de la Contraparte Técnica de este Gobierno Regional incluirán:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del llamado a licitación y de los plazos acordados para la entrega del servicio. Para esto podrá solicitar la asesoría necesaria de distintos funcionarios, los cuales deben ser competentes en esta área del conocimiento.
2. Colaborar y asistir al adjudicatario en el ámbito de sus competencias.
3. Autorizar o rechazar adecuaciones relativas al plan de trabajo, y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
4. Aprobar, observar o rechazar los servicios ejecutados por el adjudicatario y de las fases de trabajo cumplidas por él.
5. Autorizar los pagos de acuerdo a las Bases, la oferta y/o lo acordado en la orden de compra, según corresponda.
6. Determinar la aplicación de las sanciones, multas o del término anticipado de la contratación, de acuerdo a lo establecido en estas Bases.
7. Autorizar o rechazar las prórrogas de plazo de vigencia de la contratación u otros plazos establecidos en las presentes Bases, siempre que esos plazos no se encuentren vencidos.
8. Fijar el monto del pago proporcional que se deba pagar al adjudicatario en caso de que este entregue o cumpla parcialmente con los servicios solicitados.
9. Aprobar o rechazar las subcontrataciones del adjudicatario.
10. Coordinar la interacción de los distintos actores o partícipes en el proceso de ejecución de los servicios.
11. Recibir en los plazos establecidos los comprobantes y planillas que demuestren el pago por parte del adjudicatario de las remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, si corresponde.
12. Las demás que se establezcan en estas Bases.

El adjudicatario deberá otorgar todas las facilidades destinadas a la ejecución de las funciones de control y supervigilancia de la Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Los Lagos.

ARTÍCULO 23º: MONTO Y PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

1. MONTO DE LA CONTRATACIÓN

El monto ascenderá a **\$40.000.000** (cuarenta millones de pesos) con impuestos incluidos, si los hubiere y será descontado del monto mensual facturado cada vez que se solicite el servicio al



adjudicatario, hasta agotar el presupuesto disponible, o bien, hasta cumplido el plazo de vigencia del contrato.

En caso de cumplirse el plazo de vigencia del contrato y aun existiendo recursos disponibles, estos no serán pagados al adjudicatario.

2. PLAZO DE VIGENCIA

La contratación entrará en vigencia a contar desde el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, y tendrá una duración de **36 meses** continuos o hasta agotar los recursos disponibles, sin perjuicio de las prórrogas a que hubiere lugar de acuerdo a lo establecido en estas bases y en el contrato respectivo.

Por lo anterior, se entiende que la relación contractual tendrá una duración de **36 meses**, y podrá ser prorrogado por una vez y hasta por un mismo periodo, bajo las mismas condiciones de adjudicación, previa coordinación y aceptación de las contrapartes técnicas.

No obstante lo anterior, y en caso de que exista la suscripción de un contrato entre las partes, por razones de buen servicio y las características de los servicios a contratar, el adjudicatario por su propia cuenta y riesgo, y a solicitud del Gobierno Regional de Los Lagos, podrá comenzar a ejecutar los servicios desde la fecha en que se encuentre firmado el contrato por ambas partes, pero no se realizará pago alguno de los servicios prestados, sino hasta que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el respectivo contrato y siempre que los gastos ejecutados entre la fecha de la suscripción del contrato y la fecha de entrada en vigencia de la contratación sean correctamente rendidos y se trate de gastos financiados de conformidad a lo establecido en el presente instrumento y cumpla con la entrega de toda la documentación requerida para el pago.

ARTÍCULO 24º: PAGOS

1. CONDICIONES PREVIAS AL PAGO

Con la finalidad de proceder al pago del servicio contratado, en conformidad a lo establecido en el artículo 133º del Reglamento de la Ley N°19886, este Gobierno Regional previamente deberá registrar en el Sistema de Información lo siguiente:

- a) La fecha de cumplimiento de la prestación de servicios, por parte del Proveedor, en el momento en que esto ocurra.
- b) La recepción conforme del servicio contratado, por la jefatura del Departamento de Compras Públicas, por quien tenga delegada dicha función o por quien haya sido designado administrador del contrato.

Asimismo, si no hubiese conformidad con los servicios contratados, deberá registrarse en el Sistema de Información los hechos en que se funda la disconformidad y acompañando documentos o antecedentes de respaldo de aquello. En este caso no se procederá al pago, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas que correspondan.

2. CONDICIONES DE PAGO

Los pagos de los servicios de mantención preventiva, se realizarán por estado de pago según calendario de programación de estos, entendiéndose que serán de forma mensual. Para el servicio de mantención correctiva, se realizará el pago por cada evento que se hubiese presentado y/o realizado conforme, si los hubiere. Ambos pagos se realizarán siempre que se encuentre aprobada la recepción conforme por parte de la Contraparte Técnica.

Los pagos se realizarán de acuerdo al detalle estipulado en las Bases Técnicas y considerando los siguientes requisitos, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 1 del presente artículo:



- a) Previa aprobación de la Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Los Lagos, de la prestación realizada, la que deberá constar en la Recepción Conforme, con sus respectivos medios de verificación, los que también deberán estar aprobados.
- b) Contra entrega de la factura o boleta correctamente emitida a nombre del **GOBIERNO REGIONAL DÉCIMA REGIÓN LOS LAGOS, RUT N°72.221.800-0**, de giro “Administración Pública”, domiciliado en Avenida Décima Región 480, Centro Administrativo Regional, Cuarto Piso, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.
- c) El pago se realizará a más tardar dentro de los **30 días**, siguientes a la aceptación de la factura, previa certificación de que los servicios se hayan recibido conforme y de acuerdo a lo establecido en el artículo 133° de Reglamento de la Ley N°19886.

Al momento de facturar, el adjudicatario, en caso de ser una Persona Jurídica o UTP, deberá tener al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación el adjudicatario deberá presentar los antecedentes solicitados en el artículo 25° de las presentes Bases.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, el pago producto de la licitación, deberá ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el adjudicatario acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de la contratación, con un máximo de **6 meses**. El adjudicatario contratado deberá proceder a dichos pagos y presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de esta obligación en el estado de pago correspondiente. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario contratado dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y/o de anticipo si se hubieren entregado, pudiendo llamarse a una nueva licitación en el que el adjudicatario referido no podrá participar.

Si corresponde, siempre y cuando el adjudicatario subcontratar parcialmente algunas labores de este, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo (presentación de declaración jurada o pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años).

ARTÍCULO 25°: CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL

El Gobierno Regional de Los Lagos, en forma previa a la aprobación del único pago, podrá exigir los siguientes documentos:

1. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30 y/o F29)
2. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1).

El Gobierno Regional de Los Lagos podrá solicitar estos antecedentes en cualquier momento durante la vigencia de la contratación, quedando facultado en caso de detectarse incumplimientos para actuar en conformidad a la Ley laboral respecto de las empresas o servicios del Estado y/o de los subsidiariamente obligados, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19886.

La no exhibición de los documentos a que se refiere el inciso anterior autorizará al Gobierno Regional de Los Lagos, para retener las cantidades adeudadas por concepto de remuneraciones e imposiciones previsionales o las que estime necesarias para cubrir dichas deudas.

ARTÍCULO 26°: FACTURACIÓN

El pago del servicio se efectuará una vez que el Gobierno Regional de Los Lagos haya emitido la **Recepción Conforme** del correspondiente estado de pago, lo que será certificado por quien



constituye la Contraparte Técnica establecida en el artículo 22° de las presentes Bases administrativas de licitación.

Para efectos del pago y la facturación, en el caso del mantenimiento preventivo que se realiza de forma mensual, el valor de la UF que se utilizará para la conversión a pesos chilenos se fijará al valor vigente de la UF correspondiente a la fecha de emisión de la factura por parte del proveedor. Dicho valor de la UF, la conversión y el monto final a pagar, deberán ser revisados y corroborados por la Contraparte Técnica designada por este Gobierno Regional, previo a la tramitación y curso del pago respectivo de la mantención preventiva. En el caso de la facturación del mantenimiento correctivo, el proveedor lo podrá realizar en pesos chilenos o bien, en UF bajo las mismas condiciones de conversión mencionadas anteriormente.

Las facturas que correspondan deberán emitirse a nombre del **GOBIERNO REGIONAL DÉCIMA REGIÓN LOS LAGOS, RUT N°72.221.800-0**, de giro “Administración Pública”, domiciliado en Avenida Décima Región N°480, Centro Administrativo Regional, Cuarto Piso, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, referenciando la orden de compra que formalice la adquisición.

Las facturas y/o DTE (Documento Tributario Electrónico), deberán enviarse al Gobierno Regional de Los Lagos mediante correo electrónico a la Encargada de la Contraparte Técnica indicada en el artículo 22° de estas Bases, de lunes a viernes, entre las 08:00 y las 17:00 horas. En caso de que las facturas sean enviadas en días festivos o feriados, se entenderán enviadas el día hábil siguiente. Además, el archivo XML debe ser enviado al correo dipresrecepcion@custodium.com en un plazo máximo de **72 horas**.

En atención a la modalidad de pago, para los efectos del artículo 3° de la Ley N°19983 que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura, el Gobierno Regional de Los Lagos tendrá un plazo de **8 días**, contados desde su recepción, para reclamar en contra de su contenido. Los pagos se realizarán a **30 días corridos** luego de su fecha de emisión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 133° del Reglamento de la Ley N°19886.

Será la Contraparte Técnica del Gobierno Regional, quien autorice al adjudicatario la emisión de las facturas correspondientes y quien solicite su aceptación ante el Servicio de Impuestos Internos, siempre que los servicios, hayan sido efectivamente recepcionados a satisfacción del Gobierno Regional de Los Lagos, de manera que no se admitirá facturación por anticipado.

En caso de que, el adjudicatario facture sin la autorización expresa de la Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Los Lagos, se procederá a reclamar en contra de su contenido.

ARTÍCULO 27°: CESIÓN, TRANSFERENCIA Y FACTORING

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y de la orden de compra una vez aceptada, salvo que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones.

Los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.

En la eventualidad que el adjudicatario ceda el crédito emanado de una factura a un factoring, este deberá comunicar dicha situación en forma expresa y con la debida antelación al Gobierno Regional, enviando el contrato de cesión de crédito con el factoring suscrito ante Notario Público. El adjudicatario solo podrá factorizar facturas con glosa recepcionada por el Gobierno Regional de Los Lagos a través de la Contraparte Técnica, siempre, y cuando no existan obligaciones o multas pendientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127° del Reglamento de la Ley N°19886.



ARTÍCULO 28º: PAGO ANTICIPADO

No se considerará ningún tipo de anticipos.

ARTÍCULO 29º: MODIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1. MODIFICACIONES

El Gobierno Regional de Los Lagos se reserva el derecho de prorrogar el plazo de ejecución de los servicios contratados y el plazo de vigencia de la contratación, siempre por motivos fundados, tales como caso fortuito, fuerza mayor, necesidad de mayor plazo para ejecutar los servicios debido a causas imprevistas y cualquier otra causa que no sea imputable al contratado.

La prórroga del plazo de ejecución de los servicios y de vigencia de la contratación que se conceda, deberá ser coherente y proporcional al lapso de la situación, hecho o causa que le ha dado origen. El plazo de vigencia de la contratación solo se podrá ampliar hasta el mismo tiempo que esta duraba originalmente.

Además, las partes de común acuerdo podrán modificar el documento que formalice la contratación, siempre que tal modificación no influya en el objeto de la convención, ni en sus cláusulas esenciales, ni altere el principio de estricta sujeción a las Bases ni de igualdad de los oferentes.

Las prórrogas y toda otra modificación deberán hacerse por escrito, firmado por ambas partes y ser aprobados mediante acto administrativo que corresponda y entrará en vigor desde la fecha en que dicho acto quede totalmente tramitado.

Asimismo, y a fin de mantener permanentemente caucionadas o garantizadas las obligaciones derivadas de esta contratación, las multas y las obligaciones laborales y sociales para con sus trabajadores, el contratado deberá renovar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, si fuere procedente, y la garantía de anticipo si esta se hubiere otorgado, extendiendo su vigencia hasta **60 días hábiles** posteriores al término del nuevo plazo o prórroga concedida.

2. ADECUACIONES

Durante la ejecución de la contratación, se considerará la posibilidad de proponer adecuaciones o ajustes al bien adquirido, siempre y cuando sean en beneficio del Gobierno Regional de Los Lagos.

Se entenderán por adecuaciones aquellas modificaciones de menor significancia que no alteren el objeto, los precios convenidos o la finalidad principal de las Bases y el documento que formalice la contratación. Estas modificaciones deben relacionarse exclusivamente con la ejecución de la contratación y encontrarse debidamente justificadas.

En todo caso, la Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Los Lagos deberá velar por la mantención de la calidad e integridad del bien adquirido y su ejecución oportuna.

Tanto el adjudicatario (a través de su contraparte técnica), como la Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Los Lagos, podrán solicitar la propuesta de una adecuación, según el siguiente procedimiento:

1. En caso de ser solicitada por la Contraparte Técnica del adjudicatario, esta solicitud se realizará mediante correo electrónico ingresada por Oficina de Partes, con copia a la Contraparte Técnica, indicando claramente la adecuación propuesta, las razones que la justifican y el impacto que tendrá en la ejecución de la contratación. La Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Los Lagos analizará la solicitud de adecuación, verificando que cumpla con los requisitos establecidos en este artículo y que dicha adecuación sea beneficiosa para este Gobierno Regional. La Contraparte Técnica deberá



responder mediante oficio a la solicitud de adecuación en un plazo máximo de **5 días hábiles**, contados desde la recepción de la solicitud.

La Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Los Lagos, según análisis de la solicitud de adecuación, podrá aprobar total o parcialmente, o rechazar dicha petición. En caso de aprobarse total o parcialmente, la Contraparte Técnica de este Gobierno Regional deberá emitir un Acta de Aprobación que deberá ser debidamente firmada. Dicho documento, será enviado al Departamento de Compras Públicas del Gobierno Regional de Los Lagos, en un plazo no mayor a **2 días hábiles** desde la emisión del acta respectiva. El Departamento de Compras Públicas, junto a la documentación de respaldo entregada por la Contraparte Técnica, procederá con la tramitación del acto administrativo que apruebe dicha adecuación, las cuales comenzarán a regir una vez esté totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio.

2. En caso de que las adecuaciones fueren solicitadas por la Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Los Lagos, esta, deberá enviar a la Contraparte Técnica del adjudicatario la solicitud, la cual se deberá realizar mediante oficio, indicando claramente la adecuación propuesta, las razones que la justifican y el impacto que tendrá en la ejecución de la contratación. La Contraparte Técnica del adjudicatario, dispondrá de un plazo de **5 días hábiles** para aprobar de forma total o parcial, o en su defecto, rechazar la propuesta ante la solicitud de adecuación, la cual deberá efectuarse a través de correo electrónico.

Una vez se cuente con la aprobación, ya sea total o parcial, por parte de la Contraparte Técnica del adjudicatario, la Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Los Lagos, deberá emitir un Acta de Aprobación. Dicho documento será enviado al Departamento de Compras Públicas del Gobierno Regional de Los Lagos, en un plazo no mayor a **2 días hábiles** desde la emisión del acta respectiva. El Departamento de Compras Públicas junto a la documentación de respaldo entregada por la Contraparte Técnica, procederá a tramitar el acto administrativo que apruebe dicha adecuación, las cuales comenzarán a regir una vez esté totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio.

Toda decisión por parte de la Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Los Lagos ante una adecuación a la ejecución de la contratación, deberá ser enviada al Departamento de Compras Públicas con su respectiva acta firmada, más la documentación de respaldo. Lo anterior, debe ser realizado en un plazo no inferior a **10 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que las adecuaciones debieran entrar en vigencia, siempre y cuando estas aún no se encuentren en ejecución.

3. PRESUPUESTO

La presente licitación no considera aumento alguno del presupuesto.

ARTÍCULO 30º: MULTAS

El Gobierno Regional de Los Lagos, podrá administrativamente cobrar multas al adjudicatario, las que, para su aplicación, deberán ser certificadas por la Contraparte Técnica del Gobierno Regional.

1. INFRACCIONES Y MULTAS.

La infracción de las obligaciones y prohibiciones establecidas en las Bases de la licitación, por hecho imputable al adjudicatario o a uno cualquiera de los profesionales a través de los cuales ejecute los servicios de la respectiva contratación, dará lugar a la aplicación de multas administrativas en la forma y condiciones que se regula en el presente punto. Las multas serán expresadas en Unidades Tributarias Mensuales y se harán efectivas al valor de la UTM del mes en que se verificó la falta. El monto de las multas acumuladas **no podrá sobrepasar el 10% del**



valor total de la contratación, conforme a lo establecido en el artículo 135° y 136° del Reglamento de la Ley N°19886.

2. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y DESCARGOS.

En caso de verificarse hechos constitutivos de multa, la Contraparte Técnica emitirá un certificado donde deberá especificar en forma precisa los hechos que se imputan al adjudicatario, y su notificación se realizará mediante correo electrónico declarado en su Anexo N°1 de la Contraparte Técnica del adjudicatario. La notificación se entenderá recibida 24 horas después del envío del correo electrónico.

El adjudicatario dispondrá de un plazo de **5 días hábiles**, contados desde su total notificación, para efectuar los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones, por escrito. Estos descargos deben ir dirigidos a la Contraparte Técnica y pueden ser entregados en forma presencial en Oficina de Partes ubicada en Avenida Décima Región 480, Cuarto Piso, comuna de Puerto Montt o mediante correo electrónico oficinapartes@goreloslagos.cl, con copia a la Contraparte Técnica, todo esto, en concordancia con lo establecido en los artículos 135°, 136° y 137° del Reglamento de la Ley N°19886.

3. APLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA MULTA.

Una vez realizados los descargos por parte del adjudicatario, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de **5 días hábiles** sin que el adjudicatario haya formulado descargos, la Contraparte Técnica informará en un plazo no mayor a **5 días hábiles** esta situación al Departamento de Compras Públicas, solicitando la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente, total o parcial según corresponda.

La multa se aplicará mediante Resolución fundada, la cual se notificará al adjudicatario por correo electrónico, dirección de correo declarada en su Anexo N°1 de su oferta presentada en el Sistema de Información de la respectiva licitación. La notificación se entenderá recibida **3 días hábiles** después del envío del correo electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 140° del Reglamento de la Ley N°19886.

Una vez aplicada la multa y formalizada a través de una Resolución fundada, deberá publicarse oportunamente en el Sistema de Información, conforme a lo dispuesto en el artículo 137° del Reglamento de la Ley N°19886.

4. RECURSO DE REPOSICIÓN.

El adjudicatario podrá interponer recurso de reposición en contra del acto administrativo que le aplique la multa, dentro del plazo de **5 días hábiles** contados desde la fecha de su notificación. El recurso deberá presentarse por escrito y dirigido a la Contraparte Técnica y pueden ser entregados en forma presencial en Oficina de Partes ubicado en Avenida Décima Región 480, Cuarto Piso, comuna de Puerto Montt o mediante correo electrónico oficinapartes@goreloslagos.cl, con copia a los miembros de la Contraparte Técnica.

El Jefe del Departamento Jurídico, o quien le subroge o reemplace, resolverá la reposición presentada, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el adjudicatario, o rechazándola y confirmando la multa aplicada. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario podrá interponer los demás recursos que contempla la Ley N°19880, que sean procedentes.

Las multas se aplicarán de acuerdo con la siguiente tabla:

INFRACCIÓN	MULTA
a) Atraso en la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo mensual, respecto de las fechas planificadas en el Cronograma Anual aprobado.	0,5 UTM por evento.
b) Incumplimiento en el tiempo de respuesta ante Emergencias (Rescate de Pasajeros): Llegar al sitio del suceso después de las 2 horas máximas establecidas desde la notificación.	1 UTM por cada media hora de retraso adicional, por evento.



c) Reemplazo de personal técnico o Supervisor sin autorización previa por escrito de la Contraparte Técnica del Gobierno Regional.	2 UTM por cada evento detectado
d) Presentar un técnico de reemplazo con menor experiencia o capacitación a la del profesional originalmente evaluado y adjudicado en la oferta.	2 UTM por cada evento detectado
e) incumplimiento en los plazos de entrega de los informes técnicos de servicio (Mantenimiento Preventivo o Correctivo) posteriores a la visita.	0,5 UTM por evento.
f) Uso de materiales, repuestos o componentes reutilizados o alternativos sin la autorización expresa y por escrito de la Contraparte Técnica.	2 UTM por cada evento detectado
g) Pérdida, caducidad o suspensión del Registro MINVU vigente del proveedor o de sus técnicos mantenedores, o no informar el evento dentro de las 24 horas.	3 UTM por evento,
h) Daños materiales provocados a la infraestructura o equipos del edificio del Gobierno Regional durante las faenas de mantenimiento.	3 UTM por evento,

Nota: La aplicación de la multa en su letra “h” será sin perjuicio de la obligación irrenunciable del proveedor de reparar, reponer o restaurar a su entero cargo, costo y satisfacción del Gobierno Regional, el daño material ocasionado.

Reglas comunes a todas las multas

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa resulte un número con decimales, este se redondeará al número entero más cercano.

El pago deberá efectuarse directamente en el Departamento de Finanzas y Presupuesto del Gobierno Regional, debiendo otorgársele recibo al efecto, dentro de los **10 días** siguientes a la notificación de su cobro, a través de depósito o transferencia a la Cuenta Corriente **N°82509071043** del Banco del Estado de Chile, cuyo titular es el Gobierno Regional de Los Lagos.

El proveedor no podrá facturar hasta hacer efectivo el pago de las multas. En caso de emitir facturas con anterioridad a dicho pago, estas serán reclamadas por el Gobierno Regional de Los Lagos ante el Servicio de Impuestos Internos.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho del Gobierno Regional de Los Lagos a recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del adjudicatario incumplidor.

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 45° del Código Civil.

ARTÍCULO 31°: TÉRMINO ANTICIPADO DE LA CONTRATACIÓN

1. CAUSALES

Se podrá poner término anticipado a la contratación, administrativamente y sin forma de juicio, conforme al artículo 130° del Reglamento de la Ley N°19886, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

1. Por la muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor:
 - a) La negativa sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a los que se hubiera comprometido en su oferta, además de las condiciones de contratación ofertadas, que sean procedentes.



- b) Cuando las multas excedan el 10% del valor de la contratación, en cualquier momento durante la ejecución de los servicios.
 - c) Si la UTP ocultare información relevante para ejecutar los servicios de la respectiva contratación, que afecte a alguno de sus integrantes.
4. Si se comprueba estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de la contratación.
 5. Por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar la contratación conforme al artículo 129° del Reglamento de la Ley N°19886. En tal caso, este Gobierno Regional sólo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia de la contratación. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento de la contratación obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135° del Reglamento, de la Ley N°19886.
 6. Por exigirle el interés público o la seguridad nacional
 7. Por registrar el oferente saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución de la contratación, con un máximo de **6 meses**.
 8. Por necesidades de la Institución, lo cual se avisará mediante carta certificada con una anticipación mínima de **10 días hábiles**. Lo anterior, no dará derecho a indemnización alguna por parte del Gobierno Regional de Los Lagos, respecto del adjudicatario.
 9. Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
 10. Por inhabilidad sobreviviente de alguno de los integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando los servicios contratados con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
 11. Si uno de los integrantes de la UTP se retira de esta y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 12. Si se constata por parte del Gobierno Regional de Los Lagos que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, además, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 13. Si, el proveedor es objeto de **pérdida, caducidad o suspensión del registro MINVU** debiendo este notificar este hecho en el plazo de 24 horas desde ocurrido el evento.
 14. Por las demás razones establecidas en la Ley y las presentes Bases.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que el Gobierno Regional de Los Lagos puede ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución de la contratación, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

El acto administrativo que disponga la medida de término anticipado, indiferente de la causa que fundamente su aplicación respectiva, deberá ser publicado en el Sistema de Información, conforme a lo establecido en el artículo 130° del Reglamento de la Ley N°19886.

Puesto término anticipado a la contratación, por cualquiera de las causas señaladas, a excepción de las detalladas en los numerales 2, 6 y 8 precedentes, se hará efectivo el cobro del instrumento que garantice el fiel y oportuno cumplimiento de la contratación, si se hubiere solicitado.

Asimismo, no procederá el cobro de dicho instrumento en caso de que se estableciere la concurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, calificado así por el Gobierno Regional de Los Lagos, mediante resolución fundada.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL

Si el Gobierno Regional de Los Lagos constata que existe mérito suficiente para la resolución administrativa de la contratación por cualquier incumplimiento de parte del adjudicatario respecto de las obligaciones contraídas en virtud de la contratación, le pondrá término



anticipado a la contratación efectuando la correspondiente liquidación y pagando al contratado el trabajo realmente ejecutado hasta el momento de la resolución de la contratación.

El Gobierno Regional de Los Lagos comunicará al adjudicatario vía oficio de su decisión de poner término anticipado a la contratación para su conocimiento, quien dispondrá de **5 días hábiles** a contar de la comunicación para formular sus descargos. Con el mérito de ellos o transcurrido el plazo aludido sin que estos se hubiesen formulado, será el Jefe del Departamento Jurídico o quien le subrogue o reemplace, quien resolverá sobre el particular mediante resolución o resoluciones fundadas, previa ponderación de los antecedentes, remitiéndose copia del acto administrativo al adjudicatario.

Durante el periodo que transcurra entre la notificación del término anticipado de la contratación original y una nueva contratación para la prestación de los servicios, el adjudicatario estará obligado a cumplir con los términos de su contratación, a menos que el Gobierno Regional de Los Lagos estime que no es necesario que lo haga.

ARTÍCULO 32°: SUBCONTRATACIÓN

En virtud a lo establecido en el artículo 128° del Reglamento de la Ley N°19886, el adjudicatario podrá concertar con terceros la subcontratación parcial de la contratación, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

Asimismo, en el caso de subcontratar parcialmente los servicios contratados, los oferentes deberán indicar en la propuesta o luego de la adjudicación de la contratación y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la parte de la contratación que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores, condición establecida en el mismo cuerpo legal.

En todos los casos, las subcontrataciones deberán ser informadas a la Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Los Lagos, con una anticipación no inferior a **5 días** anteriores a la fecha en la cual debiese iniciarse la ejecución de los servicios subcontratados y deberá contar con la autorización previa y por escrito de dicha Contraparte. La subcontratación de la prestación del servicio deberá ser ejecutada en los mismos términos previstos en la oferta y en las presentes Bases.

Sin perjuicio de lo indicado, será el adjudicatario o su continuador legal, el único responsable ante el Gobierno Regional de Los Lagos del cabal y oportuno cumplimiento de los servicios contratados, sin que se genere vínculo jurídico alguno, ni laboral, ni tributario, ni comercial, ni de ningún otro tipo entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y el Gobierno Regional de Los Lagos, salvo las excepciones legales, siendo por tanto el contratante el único responsable del cumplimiento de las obligaciones para con los subcontratados.

En ningún caso procederá la subcontratación cuando la persona del subcontratista o sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades del artículo 154° del Reglamento de la Ley N°19886, lo que deberá ser certificado por la Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Los Lagos antes de aprobar la subcontratación.

El Gobierno Regional no tendrá vinculación laboral o jurídica alguna con los trabajadores del adjudicatario. En consecuencia, el Gobierno Regional de Los Lagos no será responsable del pago de las remuneraciones, impuestos, imposiciones previsionales, seguros contra accidentes del trabajo o daños a terceros y otros que el adjudicatario pueda adeudar a sus trabajadores; todo lo cual será de exclusiva obligación y responsabilidad de este.

En los casos de subcontratación se aplicará lo dispuesto en el artículo 183-C° del Código del Trabajo, por tanto, el Gobierno Regional de Los Lagos cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por el contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a estos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo



de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten al Gobierno Regional de Los Lagos de ser informado y de retención, consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D° del Código del Trabajo. En el caso que el adjudicatario o el subcontratado no acredite oportunamente al Gobierno Regional de Los Lagos el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, este podrá retener las obligaciones que tenga a favor del adjudicatario o subcontratado el monto de que es responsable. Si se efectuara dicha retención, el Gobierno Regional de Los Lagos estará obligado a pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora.

ARTÍCULO 33°: CONFIDENCIALIDAD O RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y archivos de todo tipo que el adjudicatario o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas vinculadas a él, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito de la contratación y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Gobierno Regional de Los Lagos. El adjudicatario no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el Gobierno Regional de Los Lagos, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N°19628 sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan. Estas disposiciones de la cláusula anterior no serán aplicables en los siguientes casos:

1. Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del adjudicatario, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas relacionadas con ella.
2. Cuando por virtud de la Ley o por resolución judicial el adjudicatario sea obligado a revelar la referida información.

ARTÍCULO 34°: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

El producto del trabajo que el adjudicatario por sí, a través de sus dependientes, o personal a honorarios realice con ocasión de la presente licitación, tales como programas, entregables, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, códigos fuentes, ejecutables, estadísticas, tablas, gráficos u otros, serán de propiedad del Gobierno Regional de Los Lagos, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el adjudicatario realizar ningún acto respecto de ellos ajeno a la contratación, sin la autorización previa y expresa del Gobierno Regional de Los Lagos.

El incumplimiento de la obligación establecida en este artículo por parte del adjudicatario autorizará al Gobierno Regional de Los Lagos a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, corresponda.

ARTÍCULO 35°: INTERPRETACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas, las aclaraciones y respuestas a las consultas planteadas en el proceso licitatorio que estén publicadas en el Sistema de Información, la oferta administrativa, económica y técnica del adjudicatario y la orden de compra respectiva, se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida concordancia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el



sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de las Bases. En caso de existir discrepancia entre las bases y aclaraciones, prevalecerán estas últimas.

Para todo efecto, el Gobierno Regional de Los Lagos considerará como válida la información presentada en los archivos que componen el expediente de la licitación y las resoluciones que aprueban esta documentación. De existir discrepancia de información entre dichos documentos y lo publicado en la ficha electrónica, se considerará como válida la información presentada en los documentos aprobados en estas Bases.

Cualquier falta, descuido u omisión del adjudicatario y sus dependientes que genere faltas, errores, descuidos u omisiones en la obtención de información y de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de solventar los costos necesarios para la adecuada ejecución de la contratación y el cumplimiento de lo dispuesto en estas Bases de licitación, su oferta y la respectiva orden de compra, los que serán de su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 36°: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados de la presente licitación, las partes fijan su domicilio especial en la ciudad y comuna de Puerto Montt y se someten, en lo que corresponde, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

ARTÍCULO 37°: PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes.

Asimismo, en concordancia con el artículo 17° del Reglamento de la Ley N°19886, “los oferentes que contraten con las Entidades deberán acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal”.

Especialmente, el oferente acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19°, números 1, 4, 5, 6, 12, y 16, en relación al artículo 485° del Código del Trabajo y en las normas laborales que establece el Decreto 661, Reglamento de la Ley N°19886. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los Derechos Humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los Derechos Humanos mediante sus actividades, servicios y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre



- competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
4. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
 5. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.
 6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
 7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

ARTÍCULO 38º: ESTÁNDARES DE PROBIDAD

El adjudicatario que ejecute la prestación de los servicios contratados y derivados de la presente licitación, deberá observar, durante toda la época de vigencia de la contratación, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la Ley N°18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Asimismo, lo establecido en los artículos 11° al 16° del Reglamento y el Capítulo VII, ambas de la Ley N°19886 y sus modificaciones.



BASES TÉCNICAS

SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ASCENSORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

1. ANTECEDENTES GENERALES

El Gobierno Regional de Los Lagos requiere la contratación del servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo, además de la instalación y retiro de piezas de los ascensores para las dependencias del Gobierno Regional de Los Lagos

Las presentes Bases Técnicas establecen los requerimientos técnicos que el Gobierno Regional ha establecido como necesarios y mínimos para contratar dicho servicio. Esta contratación comprende la mano de obra, repuestos, herramientas, traslados y todo aquello necesario para la correcta ejecución de las tareas en todas las líneas de servicio requeridas.

2. MARCO LEGAL Y NORMATIVO TÉCNICO

El Proveedor declara conocer y se obliga a aplicar, para la correcta ejecución técnica de las prestaciones de este servicio, específicamente el mantenimiento preventivo, correctivo y la atención de emergencias, las siguientes disposiciones legales y normas técnicas que regulan la operación y seguridad de los equipos de transporte vertical en Chile:

- Ley N° 20.296 que establece disposiciones para la instalación, mantención e inspección periódica de los ascensores y otras instalaciones similares, su Reglamento y posteriores modificaciones.
- Normativa Técnica: NCh 2840 (Inspección), y NCh 3296 (Procedimiento de mantenimiento).
- Seguridad Laboral: Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Certificación: El Proveedor será el único responsable de mantener los equipos en condiciones de obtener el Certificado de Funcionamiento. Cualquier deficiencia detectada por un organismo certificador será responsabilidad técnica y de gestión del proveedor, debiendo ser subsanada en los plazos estipulados.

3. SEGURIDAD Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El Proveedor deberá proveer a su personal la totalidad de los Equipos de Protección Personal, así como cualquier equipamiento, accesorio o elemento de protección adicional necesario para mitigar los riesgos propios de las labores de mantenimiento. Asimismo, durante la ejecución de los trabajos, el proveedor será responsable de resguardar la integridad de los equipos eléctricos, mobiliario e infraestructura del Gobierno Regional, tomando todas las precauciones para evitar daños a terceros o a los bienes institucionales. El proveedor declara conocer y dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente sobre ascensores y seguridad laboral, así como a los procedimientos de actuación ante emergencias, contingencias o catástrofes asociados a la operación de estos equipos.

Todos los materiales, repuestos e insumos instalados deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas del fabricante y las normas vigentes. El servicio se define como un mantenimiento integral, por lo que cualquier labor, ajuste o suministro que sea técnicamente indispensable para garantizar la seguridad, operatividad y continuidad del ascensor, se entenderá como parte esencial del alcance de los trabajos, siendo responsabilidad del proveedor su ejecución y provisión, incluso si no han sido explícitamente detallados en estas especificaciones.



Asimismo, es de **exclusiva responsabilidad del proveedor la contratación y vigencia de los seguros contra accidentes del trabajo conforme a la normativa vigente** para todo el personal, profesional o técnico, que se desempeñe en la ejecución del servicio en las dependencias del Gobierno Regional. La acreditación documental de la vigencia de dichos seguros será requisito indispensable para la formalización del contrato, debiendo ser presentada previo a la suscripción del mismo.

3.1. SEGURIDAD Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El Proveedor deberá dotar a su personal, con un estándar mínimo de seguridad, de los siguientes Elementos de Protección:

- Casco de seguridad dieléctrico con barbiquejo.
- Buzo o tenida (pantalón y chaqueta) con el nombre y/o logotipo de la empresa contratista estampado, con huinchas reflectantes, de ancho en la manga (altura antebrazo), espalda (altura hombro) y piernas (bajo la rodilla).
- Lentes con tratamiento de antiempañante.
- Zapatos de seguridad dieléctricos con punteras de acero y que cubran hasta los tobillos. No se permite el uso de zapatillas ni zapatos de vestir en ningún momento.
- Guantes de cuero reforzado en la palma.

3.2. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES

El Proveedor deberá instalar señalización visible en todos los pisos, advirtiendo que el ascensor se encuentra en proceso de mantenimiento o reparación. Asimismo, será obligatorio disponer de barreras físicas de seguridad en la entrada a la cabina y hall principal, restringiendo el paso exclusivamente al personal técnico autorizado. La implementación, mantenimiento y retiro de esta señalética es responsabilidad exclusiva del proveedor, debiendo garantizar en todo momento la integridad física de los trabajadores, funcionarios del Gobierno Regional y público en general.

El personal de la Empresa adjudicada deberá usar arnés de cuerpo entero de cuatro argollas (dos laterales, una en el pecho y otra en la espalda), cuando se ejecuten trabajos sobre un metro ochenta centímetros (1.80 mts) sobre el nivel de suelo o cuando se trabaje a menos de la altura indicada con riesgo de caída.

4. VISITA A DEPENDENCIAS Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Es de carácter obligatorio que el proveedor adjudicado realice una visita de levantamiento técnico inicial, previa a la ejecución de la primera mantención preventiva, en las instalaciones del Centro Administrativo Regional. Dicha visita se entenderá incluida en los costos de la oferta, por lo que no generará cobros ni costos adicionales para este Gobierno Regional. Esta inspección tiene por objeto que el Adjudicatario tome conocimiento de los equipos (Ascensores marcas OTIS y Schindler) y sus condiciones actuales.

Como resultado de esta visita, el Adjudicatario deberá entregar un "Informe de Estado Inicial" (un informe por cada equipo), el cual deberá ser entregado a la unidad técnica responsable para su validación. La entrega y aprobación de este informe es requisito indispensable para dar inicio formal al servicio de mantenimiento.

Dicho informe deberá detallar el levantamiento exhaustivo de:

- **Estado de Conservación:** La situación técnica, mecánica y electrónica real de los equipos, incluyendo el estado de las cintas de tracción, cuadros de control, operadores de puertas, fosos y cúpulas de los ductos.



- **Condiciones de Acceso y Operatividad:** La viabilidad de acceso a los componentes críticos (cielos de ducto, fosos y gabinete de control), considerando las restricciones de espacio y las normas de seguridad vigentes, para garantizar que la ejecución de las mantenciones preventivas y futuras reparaciones correctivas se realice sin contratiempos.
- **Necesidades de Insumos y Equipamiento:** La determinación de los medios materiales, herramientas, y repuestos necesarios para la ejecución del servicio, bajo el entendido de que, tras la adjudicación, no se aceptarán reclamaciones por omisiones de trabajos, partes o piezas que debieron ser detectables durante esta inspección técnica.
- **Infraestructura Eléctrica y de Seguridad:** La verificación de las condiciones de seguridad en las que se encuentran las instalaciones.
- **Condición sobre fallas preexistentes:** Si durante esta inspección inicial se detectan fallas o piezas defectuosas previas, el proveedor deberá detallarlas en el informe y cotizarlas para su reparación bajo la modalidad de mantenimiento correctivo. Una vez validadas y/o subsanadas estas fallas, se dará inicio formal al servicio; a partir de ese momento, el proveedor no podrá alegar desconocimiento de la naturaleza de los equipos, y no se aceptarán reclamaciones por omisiones de trabajos, partes o piezas que debieron ser detectables durante esta inspección técnica

4.1 GESTIÓN DEL PERSONAL Y LOGÍSTICA

El proveedor es el único responsable de la gestión, dirección y supervisión de su personal. Es su obligación tomar todas las previsiones necesarias (disponibilidad de técnicos, turnos extraordinarios, logística de traslado, etc.) para asegurar el cumplimiento del programa de mantención y la respuesta oportuna ante emergencias, independientemente de los horarios de funcionamiento del edificio.

Los trabajos de mantención consideran como mínimo las actividades indicadas en los apartados siguientes, las cuales deberán ser complementadas con aquellas que por experiencia del proveedor y especificaciones del fabricante del equipo deban ser realizadas.

La empresa deberá contar con personal técnico capacitado para intervenir los Ascensores de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.296 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y deberá mantener registro vigente en Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores de Ascensores tanto Verticales como Inclinados o Funiculares, Montacargas y Escaleras o Rampas Mecánicas.

Adicionalmente, el Proveedor deberá acreditar que el personal técnico asignado cuenta con capacitación específica y experiencia demostrable en la intervención de sistemas de transporte vertical con tecnología de cintas de tracción (Gen2 de Otis y 3300 de Schindler).

4.2 CONTROL DEL SERVICIO

La Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Los Lagos, llevará el control del contrato de mantención a través de un “Bitácora de Mantenimiento”, autocopiativo, que deberá suministrar la empresa adjudicada. Además, se podrá solicitar durante o al término de los trabajos de mantenciones preventivas, la certificación de los materiales a utilizar, para corroborar la calidad de materiales solicitados.

4.3 PROGRAMACIÓN Y REGISTRO DE INTERVENCIONES

Las labores de mantenimiento preventivo y correctivo se ejecutarán de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 18:00 horas. Toda intervención deberá ser coordinada previamente con la Contraparte Técnica mediante correo electrónico, a fin de permitir el acceso y supervisión de las áreas.



Obligaciones de Reportabilidad: Una vez finalizada cada visita, el Adjudicatario deberá presentar un Informe Técnico de Servicio, el cual tendrá el carácter de obligatorio. Dicho documento deberá estar debidamente firmado por el técnico responsable y contener, como mínimo:

- **Para el Mantenimiento Preventivo:** Detalle de las tareas ejecutadas según la pauta de mantenimiento, estado de los componentes revisados y observaciones técnicas.
- **Para el Mantenimiento Correctivo (Subsanaciones):** Descripción detallada de la falla, causa raíz, componentes reemplazados, insumos utilizados y pruebas de funcionamiento realizadas tras la reparación.

La presentación de estos informes firmados es requisito indispensable para la validación de la visita y la posterior tramitación de los pagos.

4.4 EMERGENCIAS

Se define como “Emergencia” cualquier falla operativa que comprometa la seguridad de los usuarios, la integridad del personal o que inhabilite el normal funcionamiento de los equipos, obligándose el Adjudicatario a mantener un servicio de atención de emergencias operativo las 24 horas del día, los 7 días de la semana, garantizando la presencia permanente de personal técnico calificado dentro de la Región de Los Lagos. Todo llamado de emergencia efectuado por el Mandante deberá ser atendido en un plazo máximo de dos horas, contadas desde la recepción del requerimiento en la central de emergencias del proveedor hasta el arribo efectivo del técnico al sitio del suceso, entendiéndose este plazo como el tiempo límite para iniciar las labores de rescate o diagnóstico en terreno.

5. CRONOGRAMA ANUAL

El Proveedor deberá presentar un "Cronograma Anual de Mantenimiento Preventivo". Este documento definirá las fechas y horarios de las visitas mensuales, debiendo ajustarse estrictamente a los protocolos técnicos exigidos por el fabricante y la normativa vigente.

- **Validación:** El cronograma deberá ser validado y aprobado por escrito por la Contraparte Técnica del Gobierno Regional.
- **Modificaciones:** Cualquier reprogramación de las fechas planificadas deberá ser justificada y solicitada por escrito con una antelación mínima de 48 horas, quedando sujeta a la autorización de la Contraparte Técnica.
- **Control y Registro:** El seguimiento del cumplimiento del calendario será controlado mediante la "Bitácora de Mantenimiento" (la cual deberá permanecer en un lugar seguro designado por la contraparte técnica) y los informes mensuales de gestión.

Importante: El proveedor deberá elaborar y presentar el Cronograma Anual de Actividades considerando su ejecución a partir del mes de septiembre de 2026 en adelante.

6. PROCEDIMIENTO PARA REPARACIONES Y CAMBIO DE PIEZAS

Para toda reparación que requiera el reemplazo de piezas, componentes o repuestos, el **proveedor deberá presentar una cotización detallada** ante la Contraparte Técnica para su aprobación previa en un plazo máximo de 72 horas desde detectada la falla. Es obligatorio garantizar que todo costo asociado a la mano de obra técnico-especializada, diagnósticos, instalación, viáticos, traslados, uso de software de diagnóstico, herramientas y logística de instalación se encuentre íntegramente incluido en el valor mensual del servicio, sin admitirse bajo ninguna circunstancia cobros adicionales por dichos conceptos.

Respecto a los componentes, se establecen las siguientes condiciones de cumplimiento obligatorio:



- **Originalidad y Calidad:** Todo repuesto o pieza a instalar deberá ser nuevo y original de la marca respectiva (OTIS o SCHINDLER), cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas del fabricante. Queda estrictamente prohibido el uso de piezas reacondicionadas o alternativas sin autorización previa del Gobierno Regional.
- **Validación de Precios y Margen Máximo:** Todo repuesto o pieza a instalar deberá ser nuevo y original de la marca respectiva (OTIS o SCHINDLER). El precio de estos repuestos originales se validará preferentemente contra la lista de precios oficial del fabricante o su representante legal en Chile, y el valor ofertado no podrá exceder dicho valor en más de un 20%. Únicamente en el caso de repuestos o insumos de uso general (ampolletas, aceites, pernos, espejos, etc) que estén disponibles en el mercado abierto, el Gobierno Regional verificará el valor mediante la obtención de cotizaciones de terceros; en este escenario, el valor final aceptado no podrá superar en más de un 20% el promedio de las cotizaciones obtenidas por este Gobierno Regional. Para facilitar cualquier compulsu, el proveedor deberá adjuntar a su propuesta de reparación el respaldo de precio oficial o referencia de catálogo.
- **Facultad de Compra:** Si el valor ofertado supera los parámetros antes descritos o si el Gobierno Regional encuentra mejores condiciones comerciales, este se reserva el derecho de adquirir los insumos por cuenta propia. En tal caso, el proveedor queda obligado a realizar la instalación, configuración y puesta en marcha de dichos insumos sin costo adicional, en un plazo no superior a 96 horas tras la entrega del repuesto.
- **Garantía:** Toda reparación y repuesto instalado contará con una garantía técnica mínima de 6 meses.

7. CAPACITACIÓN

El Proveedor deberá realizar obligatoriamente jornadas de capacitación teórico-práctica de rescate de pasajeros para ambos equipos (OTIS y SCHINDLER), en estricta conformidad con la Ley N° 20.296. Estas se distribuirán de la siguiente manera:

- Primera Capacitación: Se llevará a cabo dentro de los primeros 24 meses desde la primera mantención preventiva realizada.
- Segunda Capacitación: Cuando la Contraparte Técnica lo requiera.

Ambas jornadas estarán dirigidas a un grupo de al menos 5 funcionarios designados por el Gobierno Regional. Al finalizar cada jornada, el proveedor deberá entregar los certificados formales de competencia que acrediten la capacidad de cada participante para ejecutar maniobras de rescate seguro. El costo de estas capacitaciones, así como el material didáctico necesario, se entiende incluido en el valor mensual de la oferta, no admitiéndose cobros adicionales por este concepto.

8. MANTENIMIENTO PREVENTIVO (PERIODICIDAD MENSUAL Y VARIABLE)

Las tareas de mantenimiento preventivo de los equipos de elevación se ejecutarán de forma sistemática y obligatoria, de acuerdo a las operaciones, lugares y frecuencias solicitadas en la siguiente tabla:

LUGAR	OPERACIÓN
CABINA Y PUERTAS	Verificar y Normalizar el funcionamiento de ventiladores y extractores de aire de cabina
	Verificar y ajustar la nivelación de las cabinas
	Verificar y normalizar los sistemas de rescate de personas y sus componentes, incluidos teléfonos internos, campanillas, etc.
	Verificar y normalizar el funcionamiento de puertas: fijación de gancho traba de puerta exterior, cuchillas de arrastre, patines retráctiles, colgadores, guías,



	guiadores, contacto de puertas de cabina, operadores de puertas, cerraduras, enclavamientos y otros componentes del sistema Verificar y normalizar el funcionamiento de los elementos de seguridad de cierre de puertas: barreras infrarrojas, centinelas de tráfico, bordes de presión u otros. Verificar y normalizar el funcionamiento de los botones exteriores, de cabina y de todos sus componentes. Verificar y normalizar el funcionamiento de las señalizaciones direccionales en cabina y exteriores y sus correspondientes gongs. Verificar los botones de abrir y cerrar puertas cumplan su función Verificar y normalizar el funcionamiento de procesadores de voz.
POZO Y ESCOTILLA	Controlar el desgaste de las zapatas de frenos; que las mismas tengan la apertura mínima necesaria, y que el frenado sea suave y silencioso Controlar el estado de cables y amarres (cabina y contrapeso), y el estado del regulador de velocidad y paracaídas. Verificar el correcto alineado de la máquina, de las poleas de tracción y de desvío. Verificar y normalizar juego lateral y frontal de la cabina. Verificar si el estado de desgaste y tensión de los cables de tracción o accionamiento, del cable regulador o limitador de velocidad, del cable de maniobra; su aislación y amarres, corte de los limites finales en ambos externos del pasadizo, paragolpes hidráulicos y en general controles de maniobra, sus elementos componentes y su conexionado a circuitos de seguridades. Verificar y normalizar las mangas de cables de conexión a cabinas. Constar el estado de desgaste del cable o cinta del selector o registrador de paradas en los pisos; estado, fijación y ubicación. Reemplazar cintas perforadas en caso de resultar necesario. (TRIMESTRAL) Verificar el normal funcionamiento del sistema de frenado (TRIMESTRAL) Verificar el estado de desgaste y normalizar las colisas de los guiadores de cabina y contrapeso. (TRIMESTRAL) Controlar los interruptores de seguridad en paracaídas. Verificar la clavada por regulador y la fijación de cabinas, guías y contrapeso. (SEMESTRAL) Verificar Totalmente los limitadores de velocidad (ANUAL) Probar y Normalizar los limites finales en ambos extremos del pasadizo. (ANUAL)
EN CADA PISO	Comprobar pulsadores y señalización. Estado de mirillas y cristales Observar apertura y cierre de las puertas (sin golpe ni roces) Comprobar enclavamientos. En parada inferior comprobar que no cierre, por sí sola, la puerta.
ELÉCTRICO	Controlar los contactores, estado de los contactos y superficies de contacto, limpiar y calibrar contactos. Limpia, controlar y normalizar los tableros y demás componentes del sistema de alimentación de energía: circuitos impresos, cableados, conexiones, conducciones , pasadizos y cabinas. Verificar y normalizar el funcionamiento de la iluminación de los tableros de control, pasadizos y cabinas. Verificar y normalizar los elementos de protección de circuitos Verificar el correcto estado de todas las conexiones de puesta a tierra de toda la instalación de cada equipo (marco de puertas, cerraduras, maquinas, tableros, controles, guía, etc.) Verificar fijación y funcionamiento de cableados dentro de los pasadizos. Los mismos deberán encontrarse en perfectas condiciones, prolijamente tendidos y ubicados dentro de canalizaciones con sus correspondientes tapas y protecciones. (TRIMESTRAL) Controlar y registrar el consumo eléctrico de los motores en funcionamiento en vacío, en plena carga, en frio y en caliente, en subida y en bajada, y la tensión de línea en cada momento de las pruebas, incorporando los datos obtenidos en el informe mensual (SEMESTRAL) Medir la resistencia de aislamiento de los bobinados de motores, con megóhmetro de 500 V. (ANUAL) Medir la resistencia de puesta a tierra de los ascensores. Verificar en forma completa el estado de las puestas a tierra de todos los ascensores y los valores de sus resistencias de puesta a tierra. (ANUAL)



GENERAL	– Limpiar tableros, motores, pasadizos, sobremarcos, solías, partes exteriores de cabinas, fosos, eliminando restos de aceite, grasa seca o nueva excedente, pelusas y suciedades en general, manteniendo un estado prolijo y aseado de todas las partes que componen las instalaciones del medio de elevación. – Verificar Deslizamiento de partes móviles. Controlar y ajustar tornillos y tuercas. – Engrasar o lubricar, según corresponda; ejes, bujes, guías, guidores, regulador de velocidad, patín de coche y toda otra parte móvil de los equipos que así lo requiera. – Verificar y normalizar el funcionamiento de los pulsadores de parada de emergencia – Verificar la existencia de anomalías en general, ruidos anormales en máquinas y en el funcionamiento general.
---------	---

NOTA DE REGULACIÓN DE TAREAS Y PERIODICIDAD

Criterio de Periodicidad: Todas las operaciones y verificaciones detalladas en la tabla anterior que no tengan una periodicidad expresamente señalada (como trimestral, semestral o anual), se entenderán como de obligación mensual. El incumplimiento de cualquiera de estas tareas en la visita mensual será considerado una falta al servicio y podrá ser objeto de multas.

Adecuación Tecnológica (Cintas vs. Cables): Para todos los efectos de estas bases, donde el listado mencione "cables de tracción", "cables de acero" o "amarres de cables", se entenderá que para los equipos OTIS Gen2 y SCHINDLER 3300 la obligación se refiere a las Cintas de Tracción de acero revestidas en poliuretano/caucho. El proveedor deberá aplicar los protocolos específicos del fabricante para la inspección de dichas cintas (medición de hilos rotos mediante pulsos magnéticos o inspección visual de grietas en el caucho según corresponda).

8.1 RESPONSABILIDADES GENERALES DE LA MANTENCIÓN

- Inspección, regulación, ajuste, limpieza técnica de elementos, lubricación de la máquina de tracción y sus componentes.
- Revisión, ajustes en sistema de guiado de cabina y contrapeso.
- Control de los terminales de suspensión de cabina contrapeso y verificación de tensión y estado de los cables de tracción.
- Verificación y control de las poleas flectoras en cabina y contrapeso.
- Verificación del estado de puertas en cabina y pisos. Control de los sistemas de enclavamiento mecánico, su funcionalidad y lubricación.
- Verificación de funcionamiento de los circuitos de seguridad eléctricos, en cabina puertas, puertas y pisos.
- Control apriete en fijación de rieles guía de cabina y contrapeso, así como de sus empalmes.
- Mantenimiento integral de Sistema de Cuñas (paracaídas), que no se encuentren agripadas ni sucias.
- Normalización posición Polea Tensora en Limitador de Velocidad.
- Inspección mantención y verificación de funcionalidad de los sistemas del Ascensor.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proveedor todos los daños y accidentes, ya sean estos de carácter material o humano, que puedan producirse, por motivo de su acción u omisión.

9. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El proveedor es responsable de toda reparación correctiva requerida, debiendo presentar para cada una un informe técnico detallado con respaldo fotográfico. En caso de requerir el reemplazo de piezas, el Adjudicatario presentará una cotización exclusiva de materiales ante la Contraparte Técnica para su aprobación previa, siendo obligatorio garantizar que todo costo asociado a mano



de obra, traslados, herramientas y logística de instalación se encuentre íntegramente incluido en el valor mensual del servicio, sin admitirse bajo ninguna circunstancia cobros adicionales por estos conceptos. Toda reparación deberá contar con la aceptación formal vía correo electrónico por parte de la Contraparte Técnica, efectuándose el pago de los materiales aprobados contra recepción conforme de los trabajos y presentación de factura en un plazo de 30 días, contando además con una garantía técnica mínima de 6 meses.

10. FICHAS TÉCNICAS ASCENSOR OTIS Y SCHINDLER

10.1 ASCENSOR OTIS

Uso:	Transporte de pasajeros
Marca del elevador:	Otis
Modelo del elevador:	Gen 2
Marca Motor:	Otis
Tipo de elevador:	Ascensor electromecánico
Sistema de elevación:	2 cintas STD de acero revestida en caucho
Velocidad nominal (VKN):	1,42 mt/s
Capacidad de carga nominal:	300 kilos/ 4 personas
Voltaje de servicio:	380 volts
Sala de maquinas	Sin sala de maquina
Cuadro de control:	Simplex
Paradas:	3 (1 al 3)
Accesos:	1 por el mismo frente

10.2 ASCENSOR SCHINDLER

Uso:	Transporte de pasajeros / Equipamiento
Marca del elevador:	Schindler
Modelo del elevador:	3300
Marca Motor:	Schindler
Tipo de elevador:	Ascensor electromecánico
Sistema de elevación:	2 cintas STD de acero revestida en caucho
Velocidad nominal (VKN):	1,00 mt/s
Capacidad de carga nominal:	675 kilos/ 9 personas
Voltaje de servicio:	380 volts
Sala de maquinas	Sin sala de maquina
Cuadro de control:	Simplex
Paradas:	4 (1 al 4)
Accesos:	1 por el mismo frente



ANEXO N°1

INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA

SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS ASCENSORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Marque con una “X” según corresponda y complete el cuadro con la información solicitada:

PRESENTA SU OFERTA COMO: ☐ PERSONA NATURAL ☐ PERSONA JURÍDICA

ANTECEDENTES PROVEEDOR	
Nombre o Razón Social	
Nombre de fantasía	
Domicilio legal	
Comuna y región	
RUT	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	
ANTECEDENTES REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo	
RUN	
Correo electrónico	
ANTECEDENTES CONTRAPARTE TÉCNICA DEL OFERENTE	
Nombre completo	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	

Firma y timbre

Oferente o Representante Legal

En Puerto Montt, _____ de 2026.



ANEXO N°2A

EXCLUSIVO PARA INTEGRANTES DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES
INDIVIDUALIZACIÓN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS
ASCENSORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

DATOS DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)	
Nombre UTP	
Nombre y RUN del Apoderado/a	
Contraparte Técnica de la UTP	
Teléfono Contraparte Técnica	
Email Contraparte Técnica	

La Unión Temporal de Proveedores estará integrada por:

RAZÓN SOCIAL	RUT	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	RUN REPRESENTANTE LEGAL

Firma y timbre
Apoderado/a Unión Temporal de Proveedores

En Puerto Montt, _____ de 2026.



ANEXO N°2B
EXCLUSIVO PARA INTEGRANTES DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES
DECLARACIÓN JURADA DE REQUISITOS PARA OFERTAR (UTP)
SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS
ASCENSORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Yo, (nombre completo representante legal), RUN (RUN representante legal), con domicilio en (indique dirección, comuna y región) en representación de (razón social empresa), RUT (RUT empresa) del mismo domicilio, para la licitación ID (indique ID de licitación), declaro bajo juramento que:

- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973.
- Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la Ley N°20393.
- No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la Ley N°21595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- No integro la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la Ley N°19886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
- Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
- Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
- No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

NOTA: Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que “el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.

Firma y timbre de Representante Legal de proveedor
integrante de Unión Temporal de Proveedores

En Puerto Montt, _____ de 2026.



ANEXO N°3
OFERTA ECONÓMICA
SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS ASCENSORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Nombre Oferente o de la Unión Temporal de Proveedores	
---	--

Marque con una “X” el tipo de documento tributario a emitir:

☐ FACTURA EXENTA

☐ FACTURA AFECTA

El oferente deberá cotizar el **valor mensual en UF** que cobrará por el servicio integral de mantenimiento preventivo para ambos equipos de transporte vertical (Ascensor OTIS Gen2 y Ascensor Schindler)

Para esta oferta, se debe presentar la propuesta exclusivamente en **Unidades de Fomento (UF) con impuestos incluidos (valor mensual)**.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO	VALOR MENSUAL DE MANTENCIÓN PREVENTIVA (EN UF) CON IMPUESTOS INCLUIDOS
Servicio de Mantenimiento mensual Preventivo Ascensor OTIS Gen 2	_____UF
Servicio de Mantenimiento mensual Preventivo Ascensor Schindler 3300	_____UF
SUMATORIA TOTAL A EVALUAR (SUMA DE AMBOS EQUIPOS - MÁXIMO 16 UF)	_____UF (Máximo 16 UF en total, con impuestos incluidos)

Se declarará inadmisible cualquier oferta económica presentada cuyo valor mensual acumulado (*sumado en total*) en su conjunto sea superior a **16,00 UF** (dieciséis Unidades de Fomento), con impuestos incluidos, por la mantención preventiva de ambos equipos de transporte vertical. Los oferentes tendrán total libertad para distribuir el valor mensual de su cotización entre ambos ascensores según sus estimaciones técnicas y costos comerciales, siempre y cuando la suma total de ambos ítems no sobrepase el límite máximo mensual antes señalado.

Sin perjuicio de lo anterior, toda evaluación de precios será con impuestos incluidos.

Firma y timbre Oferente,
Representante Legal o Apoderado/a UTP

En Puerto Montt, _____ de 2026.



ANEXO N°4
PERSONAL DEL SERVICIO
SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS ASCENSORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS.

Nombre Oferente o de la Unión Temporal de Proveedores	
--	--

Completar el siguiente cuadro considerando el personal contemplado que tendrá para la ejecución del servicio.

Nombre del Personal	Formación Educacional	
	Título Profesional o técnico	Certificado de Capacitaciones

**Adjuntar Título profesional O Técnico, Certificado de capacitaciones, currículum vitae del personal identificado en el cuadro anterior.*

**Insertar más filas de ser necesario*

Firma y timbre Oferente,
Representante Legal o Apoderado/a UTP

En Puerto Montt, _____ de 2026.



ANEXO N°5
EXPERIENCIA DEL OFERENTE
SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS ASCENSORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS.

Nombre Oferente o de la Unión Temporal de Proveedores	
---	--

Indicar la cantidad de servicios prestados de iguales o similares características desarrolladas desde enero del año 2021 en adelante:

N°	FECHA CONTRATACIÓN (MM/AAAA)		NOMBRE DE LOS TRABAJOS	INSTITUCIÓN O EMPRESA MANDANTE	CONTACTO (NOMBRE Y APELLIDOS, EMAIL Y TELÉFONO DE CONTACTO)
	INICIO	TÉRMINO			
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

La información proporcionada en el cuadro anterior deberá ser acreditada mediante contratos y/o ordenes de compra de los proyectos declarados, emanados de los respectivos clientes/instituciones.

Firma y timbre Proponente,
Representante Legal o Apoderado/a UTP

En Puerto Montt, _____ de 2026



ANEXO N°6
TIEMPOS DE RESPUESTA
SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS ASCENSORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS.

Nombre Oferente o de la Unión Temporal de Proveedores	
---	--

El oferente se compromete formalmente a cumplir y mantener los siguientes plazos máximos de arribo técnico en terreno en caso de emergencias, continuidad del servicio y entrega de informes obligatorios:

REQUERIMIENTO OPERATIVO Y DE REPORTABILIDAD	TIEMPO MAXIMO COMPROMETIDO POR EL OFERENTE
Atención de Emergencias Críticas (24/7): Tiempo de arribo efectivo del técnico al sitio del suceso para inicio de labores de rescate de pasajeros o diagnóstico en terreno	<u>(Horas y /o días hábiles)</u>
Entrega de Informe Técnico de Servicio	<u>(Horas y /o días hábiles)</u>
Plazo para remitir el reporte obligatorio firmado por el técnico (con análisis de causa raíz del correctivo).	<u>(Horas y /o días hábiles)</u>
Plazo de Respuesta para Efectividad de Garantía: Tiempo máximo para iniciar la reparación o reemplazo sin costo de un repuesto o servicio defectuoso, tras el requerimiento de la Contraparte Técnica.	<u>(Horas y /o días hábiles)</u>

La presentación de plazos que superen los límites máximos permitidos en la tabla precedente, para cualquiera de sus etapas, será causal de **INADMISIBILIDAD** de la oferta.

En caso de no presentar este anexo, omitir información, o dejar en blanco alguno de los plazos requeridos, la oferta será declarada **INADMISIBLE** por incumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos.

Firma y timbre Proponente,
Representante Legal o Apoderado/a UTP

En Puerto Montt, _____ de 2026.



ANEXO N°7
PACTO DE INTEGRIDAD
SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS ASCENSORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS.

Nombre Oferente o de la Unión Temporal de Proveedores	
---	--

Yo, (nombre completo representante legal), RUN (RUN representante legal), con domicilio en (indique dirección, comuna y región) en representación de (razón social empresa), RUT (RUT empresa) del mismo domicilio, para la licitación ID (indique ID de licitación), declaro bajo juramento que mi representada:

Completar la opción A, B, o C que corresponda:

☐ **A. CUENTA CON PLANES DE INTEGRIDAD, PROGRAMAS DE COMPLIANCE, ENTRE OTROS**

Sí cuenta* con planes de integridad, modelos de prevención de delitos; programas de compliance; código de ética y son conocidos por el personal de la empresa.

	Tipo de programa	Nombre del programa
1		
2		
3		

*Adjuntar programas y documentación que acredite el conocimiento de los trabajadores.

☐ **B. CUENTA SOLO CON CAPACITACIONES EN MATERIAS RELACIONADAS**

Solo cuenta con capacitaciones** a su personal en materias relacionadas a cumplimientos normativos; transparencia, probidad, ética, entre otras.

	Tipo de programa	Nombre del programa
1		
2		
3		

**Adjuntar programa de la capacitación y documentación que acredite capacitación a los trabajadores.

☐ **C. NO CUENTA CON PLANES DE INTEGRIDAD**

NO cuenta con planes de integridad; modelo de prevención de delito; programas de compliance o de ética. Además, no tiene capacitaciones en esta materia a sus trabajadores.

Nota: Para efectos de la evaluación y en el evento de marcar la opción A) o B), estas deben ser acreditadas, debiendo adjuntar la documentación que respalde lo declarado. Es decir, no basta con contar con programas, planes normativos o capacitaciones, sino que debe acreditarse, además el conocimiento de estos por parte de las y los trabajadores.

Firma y timbre Proponente,
Representante Legal o Apoderado/a UTP

En Puerto Montt, _____, de 2026.



2° LLÁMESE a Licitación Pública para la contratación del SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS ASCENSORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

